

AEROPUERTOS VIPA S.A., y a quien se le denominará "EL VENDEDOR"; cuya copia debidamente certificada por mi agrego a esta escritura, y, por otra parte los señores MARCELO CAMACHO ALARCON, ciudadano ecuatoriano, mayor de edad, de estado civil casado, portador de la cédula de ciudadanía número cero nueve cero cinco uno siete ocho uno nueve guión cero; MARCELO JOSE CAMACHO MENDOZA, representado legalmente por su padre señor MARCELO CAMACHO ALARCON, mediante Poder General conferido en la Notaría Primera Pública del Cantón, el mismo que se agrega como documento habilitante; MALENA CAMACHO MENDOZA, ciudadana ecuatoriana, mayor de edad, de estado civil casada, portadora de la cédula de ciudadanía Número uno tres cero nueve siete cero cinco cero ocho guión tres; JOSE MODESTO CAMACHO MENDOZA, ciudadano ecuatoriano, mayor de edad, de estado civil casado, portador de la cédula de ciudadanía No. uno tres uno cero uno cero ocho ocho ocho guión nueve; y, la señora PAMELA CAMACHO MENDOZA, ciudadana ecuatoriana, mayor de edad, de estado civil divorciada, portadora de la cédula de ciudadanía No. uno tres cero nueve siete cero cinco uno cero nueve, y a quienes para efectos de este contrato se los denominara "LOS COMPRADORES".- Advertidos que fueron los comparecientes por

mi, la Notaria de los efectos y resultados de esta escritura de COMPRAVENTA, así como examinada que fue en forma aislada y separada, de que comparecen al otorgamiento de esta escritura sin coacción, amenazas, temor reverencial ni promesa o seducción, me piden que eleve a Escritura Pública el texto de la minuta, cuyo tenor literario es como sigue: SEÑOR NOTARIO.- En el Registro de Escrituras Públicas a su cargo, sírvase incorporar una de COMPRAVENTA, al tenor de las siguientes cláusulas: PRIMERA: COMPARECIENTES.- Comparecen al otorgamiento de la presente escritura, por una parte el señor GIOVANNI MARIO PANTALONE BOADA, en su calidad de Gerente General de la compañía VIAS PUERTOS AEROPUERTOS VIPA S.A., a quien se le denominará el VENDEDOR, y por otra parte comparecen los señores: MARCELO CAMACHO ALARCON, MARCELO JOSE CAMACHO MENDOZA, representado mediante Poder General por su padre el señor MARCELO CAMACHO ALARCON, MALENA CAMACHO MENDOZA, JOSE MODESTO CAMACHO MENDOZA, Y PAMELA CAMACHO MENDOZA, a quienes en adelante se les denominará los COMPRADORES.- SEGUNDA: ANTECEDENTES: La compañía VIAS PUERTOS Y AEROPUERTOS VIPA S.A., es propietaria del departamento signado con el numero quinientos siete y del

Ab. Elyse Cárdenas Alvarado
Notaria Pública
Calle 10 de Agosto, No. 100
San José, Costa Rica

estacionamiento numero treinta y seis que forman parte del CONDOMINIO TORRE DEL SOL, los mismos que los detalla de la siguiente manera: a) DEPARTAMENTO NUMERO QUINIENTOS SIETE: Esta ubicado en la quinta planta alta con un área neta de cuarenta y seis metros cuadrados, cincuenta y un decímetros cuadrados (46,511 M2) DEL COMDOMINIO TORRE DEL SOL, .- departamento compuesto de sala, comedor, diario, cocina, dormitorio y baño general, además cuenta con un ducto interior cuya área es de cero metros cuadrados, cuarenta y dos decímetros cuadrados (0,42 M2) cuyos linderos y medidas son: POR ARRIBA: Lindera con el departamento seiscientos siete, POR ABAJO, lindera con el departamento cuatrocientos siete.- POR EL NORTE: partiendo desde el vértice nordeste hacia el oeste en cuatro metros cincuenta centímetros, luego gira hacia el sur en cero metros veintisiete centímetros, luego gira hacia el oeste en cero metros sesenta y seis centímetros, luego gira hacia el norte en cero metros veintisiete centímetros, y luego gira hacia el oeste, en un metro cincuenta y cuatro centímetros, liderando con el departamento quinientos ocho y área común de ductos, POR EL SUR.- lindera con el departamento quinientos seis y área común de ductos en cinco metros, veintiocho centímetros, POR EL ESTE: lindera con vacío hacia área común de

circulación vehicular en siete metros, treinta y tres centímetros, POR
EL OESTE: Partiendo desde el vértice noroeste hacia el sur en dos
metros, treinta y cinco centímetros, luego gira hacia el este en cero
metros, veinte centímetros, luego gira hacia el sur en un metro cero
ocho centímetros, luego gira hacia el este, en cero metros veinte
centímetros, luego gira hacia el sur en un metro cincuenta y dos
centímetros, luego gira hacia el oeste, en cero metros cero ocho
centímetros, luego gira hacia el sur en dos metros, luego gira hacia el
este en un metro diez centímetros y luego gira hacia el sur en cero
metros treinta y ocho centímetros lindando con área común de hall y
ductos.- En consecuencia el departamento quinientos siete tiene una
alícuota o cuota de condominio equivalente al un entero cero cinco
centésimas por ciento (1,05%) Áreas: área neta: cuarenta y seis
metros cuadrados, cincuenta y un decímetros cuadrados, área de
terreno, dieciséis metros cuadrados, quince decimeros cuadrados,
área común treinta y seis metros cuadrados, quince decímetros
cuadrados, área total ochenta y dos metros cuadrados, sesenta y seis
centímetros cuadrados.- b) ESTACIONAMIENTO NUMERO TREINTA
SEIS.- ubicado en el sótano con un área neta de once metros
cuadrados, setenta y cinco decímetros cuadrados (11.75 M2) cuyos
límites y medidas son: estacionamiento ubicado en la planta baja, el

Ab. Eloy Cedeño Hernández

Notario Público de la Circunscripción
Municipal de Montevideo

mismo que presenta los siguientes linderos: POR ARRIBA linderos con área común, POR ABAJO: linderos con área común; POR EL NORTE: Linderos con propiedad particular en dos metros cincuenta centímetros; por EL SUR: linderos con área común de circulación vehicular, en dos metros cincuenta centímetros, POR EL ESTE: Linderos con el estacionamiento treinta y cinco en cuatro metros, setenta centímetros, POR EL OESTE, linderos con el estacionamiento treinta y siete en cuatro metros setenta centímetros.- El estacionamiento treinta y seis tiene una alícuota o cuota de condominio equivalente al cero enteros veintiséis centésima por ciento (0,26%) Áreas: área neta once metros cuadrados, setenta y cinco decímetros cuadrados, área de terreno: cuatro metros, cero ocho decímetros cuadrados, área común nueve metros, cuadrados, trece decímetros cuadrados. Área total veinte metros cuadrados, ochenta y ocho decímetros cuadrados.- La alícuota de condominio de cero enteros, veintiséis centésima por ciento (0,26%) que corresponde al estacionamiento treinta y seis de uso privativo.- Sobre el departamento número quinientos siete y el estacionamiento treinta y seis se encuentra constituido Hipoteca Abierta y anticresis a favor del Banco Bolivariano C.A., el mismo que fuera constituido ante la Notaría Décima Tercera del Cantón Guayaquil con fecha 3 de junio

del 2005, e inscrita en el Registro de la propiedad del Cantón Manta el 29 de agosto del 2005.- TERCERA: COMPRAVENTA: El

Vendedor señor GIOVANNI MARIO PANTALONE BOADA, por los derechos que representa de la compañías VIAS PUERTOS AEROPUERTOS VIPA S.A., en su calidad de Gerente General y Representante Legal, vende a los Compradores MARCELO CAMACHO ALARCON, MARCELO JOSE CAMACHO MENDOZA, representado mediante Poder General por su padre el señor MARCELO CAMACHO ALARCON, MALENA CAMACHO MENDOZA, JOSE MODESTO CAMACHO MENDOZA, Y PAMELA CAMACHO MENDOZA, el departamento signado con el numero quinientos siete y el estacionamiento numero treinta y seis que forman parte del condominio Torre del Sol y que se describe a continuación: a) DEPARTAMENTO NUMERO QUINIENTOS SIETE:

Esta ubicado en la quinta planta alta con un área neta de cuarenta y seis metros cuadrados, cincuenta y un decímetros cuadrados (46,511 M²) DEL COMDOMINIO TORRE DEL SOL, .- departamento compuesto de sala, comedor, diario, cocina, dormitorio y baño general, además cuenta con un ducto interior cuya área es de cero metros cuadrados, cuarenta y dos decímetros cuadrados (0,42 M²) cuyos linderos y medidas son: POR ARRIBA: Lindera con el

1163303112

Ab. Elyse Cordero Almondes
Cantón Manta
Ecuador

departamento seiscientos siete, POR ABAJO, lindera con el departamento cuatrocientos siete.- POR EL NORTE: partiendo desde el vértice nordeste hacia el oeste en cuatro metros cincuenta centímetros, luego gira hacia el sur en cero metros veintisiete centímetros, luego gira hacia el oeste en cero metros sesenta y seis centímetros, luego gira hacia el norte en cero metros veintisiete centímetros, y luego gira hacia el oeste, en un metro cincuenta y cuatro centímetros, liderando con el departamento quinientos ocho y área común de ductos, POR EL SUR.- lindera con el departamento quinientos seis y área común de ductos en cinco metros, veintiocho centímetros, POR EL ESTE: lindera con vacío hacia área común de circulación vehicular en siete metros, treinta y tres centímetros, POR EL OESTE: Partiendo desde el vértice noroeste hacia el sur en dos metros, treinta y cinco centímetros, luego gira hacia el este en cero metros, veinte centímetros, luego gira hacia el sur en un metro cero ocho centímetros, luego gira hacia el este, en cero metros veinte centímetros, luego gira hacia el sur en un metro cincuenta y dos centímetros, luego gira hacia el oeste, en cero metros cero ocho centímetros, luego gira hacia el sur en dos metros, luego gira hacia el este en un metro diez centímetros y luego gira hacia el sur en cero metros treinta y ocho centímetros lindando con área común de hall y

ductos.- En consecuencia el departamento quinientos siete tiene una
alícuota o cuota de condominio equivalente al un entero cero cinco
centésimas por ciento (1,05%) Áreas: área neta: cuarenta y seis
metros cuadrados, cincuenta y un decímetros cuadrados, área de
terreno, dieciséis metros cuadrados, quince decimeros cuadrados,
área común treinta y seis metros cuadrados, quince decímetros
cuadrados, área total ochenta y dos metros cuadrados, sesenta y seis
decímetros cuadrados.- b) ESTACIONAMIENTO NUMERO TREINTA

Y SEIS.- ubicado en el sótano con un área neta de once metros
cuadrados, setenta y cinco decímetros cuadrados (11.75 M2) cuyos

linderos y medidas son: estacionamiento ubicado en la planta baja, el
mismo que presenta los siguientes linderos: POR ARRIBA linderos con
área común, POR ABAJO: linderos con área común; POR EL NORTE:
Linderos con propiedad particular en dos metros cincuenta
centímetros, POR EL SUR: linderos con área común de circulación
vehicular, en dos metros cincuenta centímetros, POR EL ESTE:
Linderos con el estacionamiento treinta y cinco en cuatro metros,

setenta centímetros, POR EL OESTE, linderos con el estacionamiento
treinta y siete en cuatro metros setenta centímetros.- El
estacionamiento treinta y seis tiene una alícuota o cuota de
condominio equivalente al cero enteros veintiséis centésimas por

103303036
9
D. Eusebio Cedeno Mendez
Autoridad Pública Cuanto Pertenencia
Cantón de Guayaquil

ciento (0,26%) Áreas: área neta once metros cuadrados, setenta y cinco decímetros cuadrados, área de terreno: cuatro metros, cero ocho decímetros cuadrados, área común nueve metros, cuadrados, trece decímetros cuadrados. Área total veinte metros cuadrados, ochenta y ocho decímetros cuadrados.- La alícuota de condominio de cero enteros, veintiséis centésima por ciento (0,26% que corresponde al estacionamiento treinta y seis de uso privativo.-

CUARTO: PRECIO: El precio de la venta es la suma de

TREINTA Y CUATRO MIL SETECIENTOS CUARENTA Y SEIS

94/100.00/100 DOLARES AMERICANOS (\$ 34,746.94) pagaderos

al contado, en dinero en efectivo y en moneda de curso legal, que los

compradores entregan en este acto al vendedor quienes declaran

recibirlo a su entera satisfacción.- **QUINTA.** Se faculta al portador de

la copia autorizada de esta escritura para recurrir al Registrador de

la Propiedad para las inscripciones y anotaciones que corresponden

- **SEXTA. -DECLARACIÓN DE LOS COMPRADORES:** Los

promitentes compradores declaran que los valores que se utilizarán

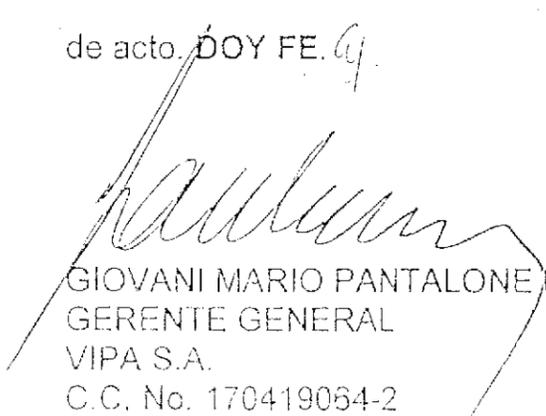
para la compra del mencionado inmueble del presente contrato no

provienen, ni provendrán de fondos obtenidos en forma ilegítima o

vinculados con negocios de lavado de dinero producto del

narcotráfico de sustancias ilegales, en consecuencia exime al

Vendedor de toda responsabilidad, aún ante terceros, si la presente declaración es falsa o errónea. LA DE ESTILO.- Usted señora Notaria se servirá agregar las demás cláusulas de estilo para la perfecta validez de este contrato de COMPRAVENTA. (Firmado) ABOGADO JAIME MARIN RODRIGUEZ. Matrícula número: Seiscientos treinta y cinco. COLEGIO DE ABOGADOS DE MANABI. Hasta aquí la minuta que las comparecientes la ratifican y complementada con sus documentos habilitantes, queda constituida en Escritura Pública conforme a Derecho. I, leída que fue enteramente esta Escritura en alta y clara voz por mí, la aprueban y firman. Se cumplieron los preceptos legales, se procedió en unidad de acto. DOY FE. *g*


GIOVANI MARIO PANTALONE BOADA
GERENTE GENERAL
VIPA S.A.
C.C. No. 170419064-2
VENDEDOR

g

MARCELO CAMACHO ALARCON
C.C. No. 0905178190
COMPRADOR

g
Ab. Elyse Cecilia Mendez
Notaria Pública Encargada
Manabí

Camacho
MARCELO CAMACHO ALARCON
APODERADO GENERAL
MARCELO JOSE CAMACHO MENDOZA
C.C.1308256278
COMPRADOR

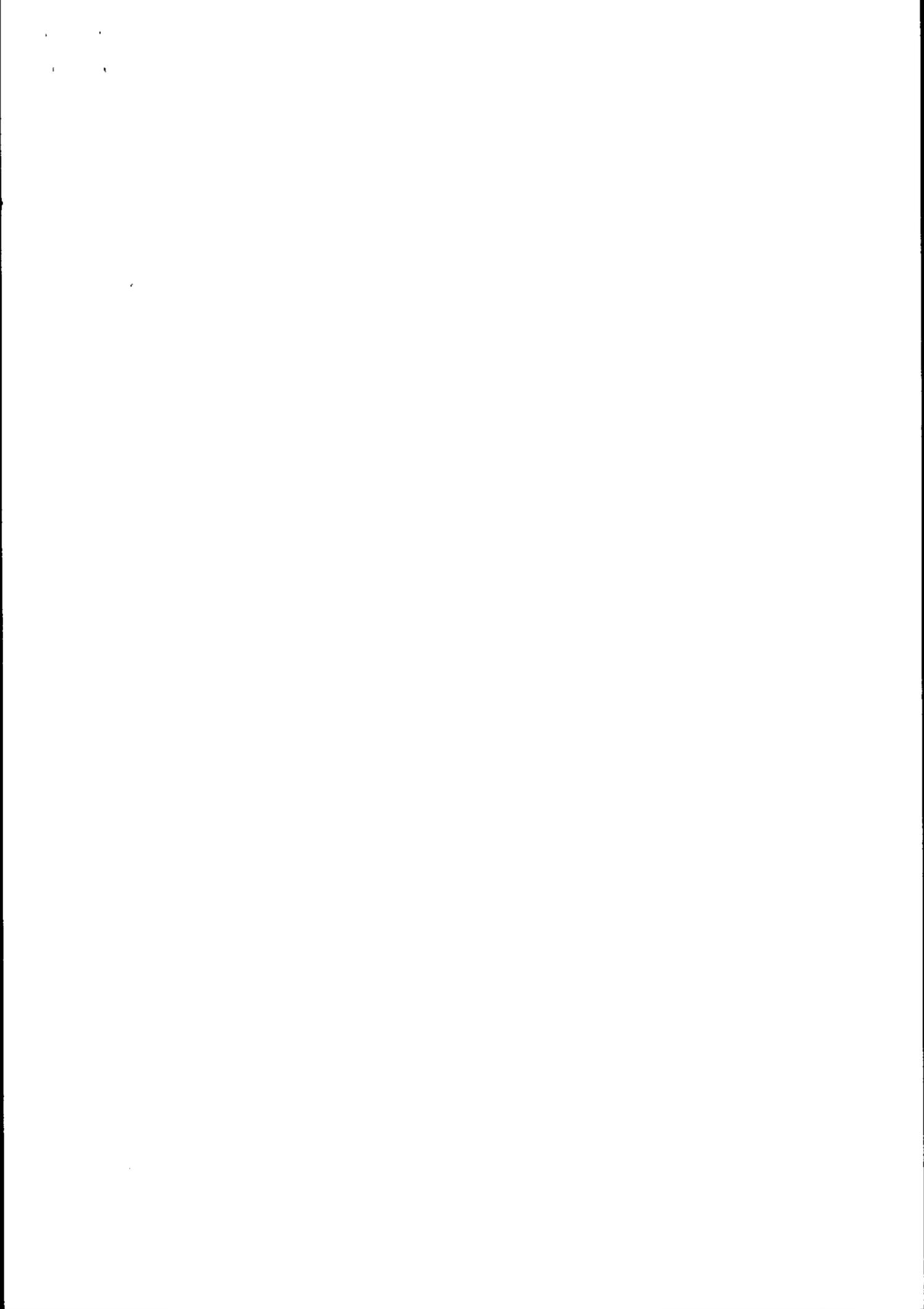
Malena de Acosta
MALENA CAMACHO MENDOZA
C.C. No. 1309105083
COMPRADORA

7
Jose Modesto
JOSE MODESTO CAMACHO MENDOZA
C.C. No. 1310108889
COMPRADOR

Pamela Camacho
PAMELA CAMACHO MENDOZA
C.C. No. 1309705109
COMPRADORA

Aracely Quintero
LA NOTARIA

Res...





VÍAS PUERTOS AEROPUERTOS S.A.

ACTA DE LA SESIÓN DE DIRECTORIO DE LA COMPAÑÍA VIPA S. A.,
CELEBRADA EL DÍA LUNES 2 DE JULIO DE 2012

En la ciudad de Manta, a los dos días del mes de Julio de dos mil doce, a las 12h00, en las oficinas ubicadas en Avenida M1 y calle 24 de esta ciudad de Manta, se reúne el Directorio de la Compañía VIPA -VÍAS PUERTOS AEROPUERTOS S. A., con la concurrencia de los siguientes miembros: señora Sara Boada viuda de Pantalone, Presidenta; señor Xavier Murgueytio Jeria, Vicepresidente; señor Christian Murgueytio Jeria, Director; y, señor Mario Giovanni Pantalone Boada, Gerente-Secretario.

Preside la reunión la titular señora Sara Boada viuda de Pantalone y actúa como Secretario el señor Giovanni Pantalone Boada, Gerente de la Compañía.

La Presidenta solicita que Secretaria constate que se encuentran presente todos los miembros del Directorio y que acepten como efecto asó lo hacen, la celebración de esta Sesión.

Comprobada la asistencia total de los vocales del Directorio, la señora Presidenta propone a los concurrentes el siguiente Orden del Día:

Único Punto: Autorizar al Gerente de la Compañía para que pueda suscribir en representación de VIPA S. A. las Escrituras de Promesa de Compra-Venta, de un inmueble de Propiedad de la Compañía; tramitar la Liberación de Gravamen existente y suscribir posteriormente las Escrituras Definitivas de Compra-Venta.

Los Vocales manifiestan estar de acuerdo con el Orden del Día propuesto.

La Señora Presidenta pone a consideración de los Señores Vocales del Directorio los antecedentes relacionados al Particular, Resolviéndose por Unanidad:

Autorizar al Gerente de la Compañía VIPA S. A. a suscribir en representación de la Empresa tanto las Escrituras de Promesa de Compra-Venta cuanto la Escritura de Compra-Venta definitiva de los inmuebles de propiedad de la Empresa consistente en el Departamento No. 507 del Estacionamiento No. 36 del Edificio Torre del Sol, ubicado en el sector Barbasquillo del Cantón Manta. Para el efecto, se Autoriza también al Gerente a tramitar el Levantamiento de la Garantía Real (Hipoteca Abierta) que mantienen sobre estos Inmuebles el Banco Bolivariano; autorizándose además a que los recursos provenientes de la



Carrera Adaz N° 04 - 131 y Av. Portugal
Manta - Ecuador

Calle M1 y Av. 24 esquina
Teléfono: 2622-308
2622-252 2621-669
vipamanta@vipa.com.ec
MANTA

Catorce mil ochocientos noventa y siete
I. MUNICIPALIDAD DE MANTA

(14.897)

PROPIEDAD HORIZONTAL

Con fecha septiembre 9 de 2004, el Alcalde de Manta Enc., Ing. Carlos Vélez Escobar, en uso de la facultad que le otorga el Art. 7 de la Ordenanza de Propiedad Horizontal, y, basado en el informe favorable No. 544-DPUM-SVQ, emitido por la Arq. Susana Vera de Feijoo, Directora de Planeamiento Urbano; efectuó la declaratoria, autorizando la incorporación al Régimen de Propiedad Horizontal del Edificio denominado "Torre del Sol", solicitado por la Compañía REALNET, propietaria del mencionado edificio, ubicado en la calle sin nombre, barrio Umiña Tennis Club, sector Barbasquillo, código No. 128 de la parroquia Manta del Cantón del mismo nombre.

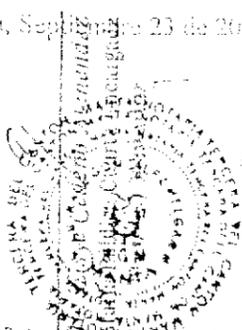
Posteriormente, mediante comunicación ingresada al Despacho de la Alcaldía, el día 13 de Septiembre de 2004 suscrita por el Arq. Antonio Feraud, Gerente Técnico de PRONOBIS S.A., en la que solicita a la I. Municipalidad de Manta, la rectificación de la Clave Catastral No. 1163302000 por la 1163303000 debido al error involuntario por parte de la referida compañía; particular que se trasladó a la Dirección de Planeamiento Urbano para su análisis respectivo.

Con oficio No. 583-DPUM-SVQ, del 20 de Septiembre de 2004, suscrito por la Arq. Susana Vera de Feijoo, responsable de la Dirección de Planificación de la I. Municipalidad de Manta, emite su pronunciamiento favorable para proceder a la rectificación solicitada.

Atento a lo prescrito en el Art. 7 de la Ordenanza de Propiedad Horizontal, y de conformidad al informe No. 583-DPUM-SVQ del 20 de Septiembre de 2004, presentado por la Directora de Planeamiento Urbano, el suscrito Alcalde de Manta Enc., de acuerdo a lo solicitado por el Arq. Antonio Feraud, Gerente Técnico de PRONOBIS S.A., hace esta declaratoria, considerando el cambio de la clave catastral e incorporando al Régimen de Propiedad Horizontal al Edificio "Torre del Sol" ubicado en la calle sin nombre, barrio Umiña Tennis Club, sector Barbasquillo, código No. 128 parroquia Manta del cantón del mismo nombre, con clave catastral 1163303000, dejando insubsistente la declaratoria anterior.

Hágase saber de esta declaratoria al señor Director de Avalúos, Catastros y Registros de esta Municipalidad para que proceda como lo determina el inciso 2º del mencionado Art. 7 de la Ordenanza de Propiedad Horizontal.

Manta, Septiembre 23 de 2004



Carlos Vélez Escobar
Ing. Carlos Vélez Escobar
ALCALDE DE MANTA ENC.

Calle 9 Av. 4 de Febrero: 2611471 - 2611470 - 2611553 Fax: 2611714 Casilla: 13-05-4832
Correo Electrónico: mimma@municipalidademanta.gub.ve

*Ing. Susana Vera de Feijoo
Directora de Planeamiento Urbano
2004-09-23*

Venta, se entreguen de forma directa por parte de los Compradores al Banco Bolivariano, dándoles por Recibidos la Empresa.

Este Departamento con su respectivo Estacionamiento se venderá a los Señores Marcelo Camacho Alarcón, Marcelo Camacho Mendoza, Malena Camacho Mendoza, José Camacho Mendoza y Pamela Camacho Mendoza.

Por ser esta negociación propia de la Actividad Inmobiliaria, uno de los Objetos Sociales de la Empresa, no se requiere Autorización de la Junta General de Accionistas para la enajenación de su Inventario de Inmuebles; habilitando tales actos la presente Acta de Directorio.

Concluido el asunto para cuyo conocimiento y resolución se reunió la presente Junta de Directorio, la señora Presidenta pide a Secretaría que se proceda a la redacción del Acta, para lo cual solicita un receso de quince minutos.

Reinstalada la Junta a las 18h10, por Secretaría se da lectura a la presente Acta, la cual es Aprobada por los concurrentes, quienes en unidad de acto la suscriben. (f) Sara Boada Vda. de Pantalone-PRESIDENTE; (f) Xavier Murgueytio Jeria-VICEPRESIDENTE; (f) Cristhian Murgueytio Jeria-DIRECTOR; (f) Giovanni Pantalone Boada-GERENTE-SECRETARIO.

CERTIFICO

Que la presente Copia del Acta de la Junta de Directorio de la Compañía VIPA S.A., celebrada el 2 de Julio del 2012, es igual a su Original; que reposa en el Expediente de Actas de la Empresa.

Manta, Julio 3 del 2012.

VIPA
Vias Puertos Aeropuertos S.A.

Giovanni Pantalone Boada
GERENTE-SECRETARIO

Otorgad

A favor

COP

Escritorio de la Gerencia



Catone nil ochocientos noventa y ocho
I. MUNICIPALIDAD DE MANTA

(14.898)

Fig. 2.- Declaratoria al Régimen de Propiedad Horizontal Edificio "Torre del Sol".-

Bajo el criterio técnico establecido por la Dirección de Planeamiento Urbano, en concordancia con el Art. 7 de la Ordenanza de Propiedad Horizontal, el señor Alcalde de Manta Eno., con fecha Septiembre 23 del año 2004 declara la incorporación al Régimen de Propiedad Horizontal al Edificio "Torre del Sol", ubicado en la calle sin nombre, barrio Umiña Tennis Club, sector Barbasquillo, código No. 128 parroquia Manta del cantón del mismo nombre, con clave catastral 1163303000. Lo Certifico

Manta, Septiembre 23 de 2004

Patricia González López
Patricia González López
SECRETARIA MUNICIPAL ENC.

ESPACIO MUNICIPAL

Patricia González López
SECRETARIA MUNICIPAL ENC.

9
Calle 9 Av. 4
Municipio de Manta
Cantón de Manta
Provincia de Manabí

Calle 9 Av. 4 Teléfonos: 2511471 - 2511479 - 2511553 Fax: 2511714 Casilla: 13-05-4832
Correo Electrónico: mima@municipiodemanta.com



Dirección: Vía a Barbasquillo
Telf: 2678-320 - 2678-326
Mail:ctorredelsol@yahoo.es

Manta, Julio 8 del 2013.

CERTIFICACIÓN

Tengo a bien certificar que el señor CAMACHO ALARCON MARCELO Portadora de la Cedula de Identidad N°. 090517819-0 es propietario del Departamento N° 507 correlativo a la alícuota 1,05% y el estacionamiento N°. 36 correlativo a la alícuota 0,26% en el Edificio Torre del sol, quien se encuentra al día en los pagos de las expensas comunes hasta el mes de Julio.

El señor Márceelo Camacho puede hacer uso de la presente certificación, cuando a bien lo crea conveniente.

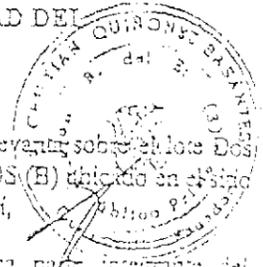
Atentamente,

Yadira Tigua B.

ADMINSITRADORA

DE COPROPIETARIOS DEL EDIF. TORRE DEL SOL

REGLAMENTO INTERNO DE COPROPIEDAD DEL EDIFICIO "TORRE DEL SOL"



PREAMBULO

El Edificio TORRE DEL SOL es una moderna edificación que se levanta sobre el lote Dos Uno que formó parte de uno de mayor extensión identificado como DOS (B) ubicado en el sitio LA SILLA de Barbasquillo en la ciudad de Manta, Provincia de Manabí,

El Edificio Torre del Sol (en lo posterior "El Edificio") forma parte integrante del megaproyecto y plan maestro arquitectónico denominado PLAZA DEL SOL-MANTA, el cual está compuesto de tres solares, incluido el solar de "El Edificio", plenamente identificados en el plano que se agrega a este Reglamento. Solares que se destinarán para proyecto de vivienda, centro comercial, hotel, parques y servicios.

El Edificio Torre del Sol está dividido en dos bloques o sectores, perfectamente determinados en los planos y especificaciones técnicas que se anexan, estos son, BLOQUE O SECTOR COMERCIAL y BLOQUE O SECTOR DE VIVIENDAS

CAPITULO PRIMERO

DE LOS FUNDAMENTOS LEGALES Y DEL AMBITO DE VIGENCIA DE ESTE REGLAMENTO

ARTICULO PRIMERO: El presente Reglamento Interno del Edificio TORRE DEL SOL se formula de acuerdo con el siguiente ordenamiento:

- a) La Ley de Propiedad Horizontal y su respectivo Reglamento;
b) El artículo 915 del Código Civil;
c) Las Ordenanzas correspondientes;
d) La escritura constitutiva del Régimen de Propiedad Horizontal del Edificio al que se refiere este ordenamiento interno.

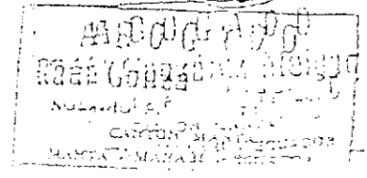
A los tres primeros ordenamientos que sirven de base o fuentes de este Reglamento Interno y que forman parte del mismo, se los podrá llamar también indistintamente, de aquí en adelante como los "Fundamentos Legales" o "La Ley", y al último ordenamiento, "La Escritura Constitutiva".

ARTICULO SEGUNDO: Este Reglamento Interno se aplicará mientras subsista el Régimen de Propiedad Horizontal del edificio y su cumplimiento es obligatorio para todos los propietarios, arrendatarios, comodatarios, usuarios, acreedores anacríticos, usufructuarios u ocupantes, a cualquier título, de los apartamentos, suites, locales comerciales y estacionamientos en que se divide "El Edificio", quienes se comprometen a que, además de ellos, sus familiares, trabajadores, dependientes, visitas, etc. y demás personas que por cualquier razón o circunstancia acudan a dichas propiedades, respeten estrictamente las disposiciones de este Reglamento.

Todo propietario, arrendatario, comodatario, usuario, acreedor anacrítico, usufructuario u ocupante a cualquier título, será personal y solidariamente responsable por las infracciones que sean cometidas por sus familiares, trabajadores, clientes, visitantes, etc.

La responsabilidad por toda y cualquier infracción a lo previsto en los instrumentos mencionados como fuentes en el artículo primero anterior y en este reglamento, al margen de lo que deberá asumir el arrendatario u ocupante respectivo, recae solidariamente en el propietario.

Dr. Eusebio Cordero Méndez
Notario Público Cuarta Encargatura
Manta - Ecuador



(ENTRADA)

ARTICULO TERCERO: Este Reglamento Interno tendrá fuerza obligatoria respecto a terceros adquirentes o terceros propietarios de otros derechos reales; y, consecuentemente, toda persona, que adquiera, a cualquier título, la propiedad, el usufructo, el uso, la hipoteca u otro derecho, como en el caso de los arrendatarios, sobre cualquiera de los apartamentos, suites, y locales comerciales en que se ha dividido el edificio, quedará por este solo hecho sometido a este Reglamento y a la Ley.

CAPITULO SEGUNDO
DE LOS BIENES INDIVIDUALES Y COMUNES

ARTICULO CUARTO: DE LOS BIENES INDIVIDUALES.- Son bienes individuales de los propietarios de los diversos departamentos, suites, bodegas, parqueaderos y locales comerciales que conforman el Edificio, los que constan en sus correspondientes títulos de dominio debidamente inscritos en el Registro de la Propiedad del Cantón Manta, en las cuales se determinan la alícuota y área útil.

En los planos del Edificio, de acuerdo con el Reglamento Interno de propiedad horizontal, se fijan los linderos, dimensiones y ubicación del edificio, distribución de las plantas en que está dividido, de los estacionamientos ubicados en el subsuelo y la planta baja y la de los departamentos que integran cada planta, de la piscina, áreas sociales, las especificaciones de los espacios de circulación, instalaciones y demás bienes comunes del edificio.

Los planos en referencia, forman parte complementaria del presente reglamento el cual lo aceptan los copropietarios como único para el Régimen de Propiedad Horizontal, su relación y sus derechos.

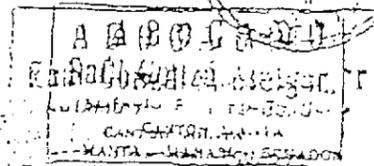
A cada copropietario le corresponderá cubrir por su cuenta los gastos de administración, mantenimiento y reparación de sus bienes individuales.

Para introducir modificaciones en los bienes individuales es necesario que la obra proyectada no comprometa la estructura resistente, seguridad, solidez, o salubridad del inmueble declarado en propiedad horizontal, salvo que dichas modificaciones además de no comprometerlas, cuenten con la autorización de los copropietarios asistentes a la Asamblea de Copropietarios en la que se trate y apruebe dicha solicitud y que además se encuentre de conformidad con: la ley de Propiedad Horizontal, el Reglamento General y el presente Reglamento Interno.

ARTICULO QUINTO. DE LOS BIENES COMUNES.- Se reputan bienes comunes del Edificio, todos aquellos que no están comprendidos en el artículo anterior y todos los elementos y partes del edificio que no tienen carácter de bienes individuales, los cuales sometidos como están al régimen de copropiedad, no son susceptibles de apropiación individual ni exclusiva y sobre ellos cada copropietario tiene un derecho indivisible, comunitario y dependiente, cuya cuota se establece en el presente reglamento.

A cada copropietario le corresponderá cubrir por su cuenta los gastos de administración, mantenimiento y reparación de los bienes comunes, para lo cual se aplicará la alícuota correspondiente a cada uno de los bienes individuales.

La alícuota de derechos y obligaciones que, en razón del valor de sus bienes individuales, tiene cada copropietario respecto de los bienes comunes del edificio, se fijarán de acuerdo con la tabla de alícuotas que establece lo que cada departamento, estacionamiento, bodega o local representa



(Quince)

porcentualmente con relación al edificio. Estos gastos estarán contemplados en el respectivo presupuesto anual, el mismo que podrá ser revisado por circunstancias supervenientes necesarias y cuyo reajuste se hará al aumento de costos generalizados para lo cual se tomarán como indicadores el aumento de índice de precios u otras situaciones que alteren la economía nacional, como el aumento salarial por efectos de reformas en la legislación laboral, previa aprobación de la asamblea de copropietarios.

ARTICULO SEXTO. USO DE LOS BIENES COMUNES. Cada propietario podrá servirse de los correspondientes bienes comunes, siempre que los utilice según su destino ordinario y no perjudique el uso legítimo de los demás dueños

Los copropietarios deberán observar las regulaciones de la Administración respecto al uso de los mismos.

En caso de producirse accidentes entre dos o más vehículos, en el área de estacionamientos, el causante resarcirá los gastos respectivos al propietario del vehículo perjudicado. En todo caso los accidentes que se produjeran dentro del área de estacionamiento serán de cuenta y riesgo exclusivo de los actores. En caso de no ponerse de acuerdo, se estará a lo dispuesto en la ley y a la competencia de los jueces respectivos.

Se prohíbe el uso excesivo de bocinas, alarmas sonoras, equipos de sonido, reuniones sociales, etc. dentro del área de estacionamiento, así mismo queda prohibido expresamente, lavar vehículos dentro de esta zona.

ARTICULO SEPTIMO. REGIMEN DE LOS BIENES COMUNES. Los bienes comunes de los Copropietarios están sujetos al siguiente régimen:

- a) Los bienes Comunes Básicos o Esenciales son todos aquellos indispensables para la subsistencia de la copropiedad, como el terreno, los cimientos, estructura, techado, fachada, instalaciones para servicios de electricidad, agua, teléfonos, con sus respectivas redes etc.
Esta enumeración no es de ninguna manera taxativa.
- b) Los Bienes Comunes Necesarios son todos aquellos que sirven para el mejor desenvolvimiento del Edificio tales como los equipos para seguridad, vigilancia, mantenimiento y servicio del edificio o comodidad y recreación de los copropietarios y usuarios del mismo.

ARTICULO OCTAVO: DESTINO Y USO DE LOS BIENES DE USO PRIVATIVO:

Los propietarios de los departamentos o suites, no podrán darle a éstos, otro uso que no sea vivienda familiar.

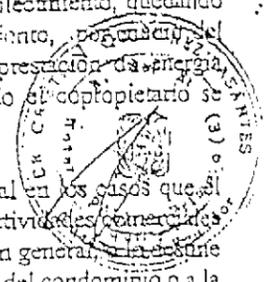
Para el caso de los locales comerciales, estos serán destinados a lo siguiente:

- Local 1.- Heladería helados y pastelería
- Local 2.- Tabacos, sombreros y artículos de bazar
- Local 3.- Joyas y Orfebrería
- Local 4.- Servicio de Telefonía celular, telecomunicaciones, venta de teléfonos y sus repuestos, así como artículos electrónicos y sus accesorios
- Local 5.- Florería
- Local 6.- Venta de artesanías y joyas de plata, así como artículos de decoración.

Una vez que el local se encuentra en funcionamiento, podrá en cualquier tiempo el propietario solicitar a la Junta Administrativa, por escrito, la autorización para el cambio de

CARRA PUBLICO CUBIERTA
MANTENIMIENTO

destino del mismo, autorización sin la cual no podrá funcionar el establecimiento, quedando expresamente facultada la Junta Administrativa, en caso de incumplimiento, por conducto del Administrador para suspender todos los servicios comunales para la prestación de energía eléctrica, agua potable, aire acondicionado, guardería, etc. aún cuando el copropietario se encuentra al día en el pago de las expensas comunes.



La junta podrá suspender la autorización para el funcionamiento del local en los casos que el copropietario del local lo dedicare a negocios ilícitos o inmorales, o en actividades comerciales prohibidas por la ley o atentatorias a las buenas costumbres y a la moral en general, o a otro fin para el cual fue autorizado o cuando afecten el aseo o salubridad del condominio o a la seguridad y buena conservación del edificio y sus partes o afecten a los intereses del condominio o de los demás copropietarios, sin perjuicio de aplicar las sanciones que se establecen en el presente Reglamento.

Queda expresamente prohibido que los locales sean destinados a vivienda, posada, lugares de reposo, establecimientos dedicados a la industria, comercio de alimentos en cualquier estado, salvo heladería dulcería y pastelería, discotecas, distracción y esparcimiento, bares, salones de masaje, excepto centros de estética profesional, baños de vapor, centros de salud. Además, cualquier actividad que atente al pudor, la ética, moral y buenas costumbres, en caso contrario, la Junta Directiva queda facultada a suspender inmediatamente tal actividad

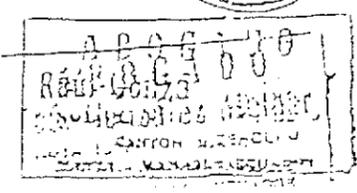
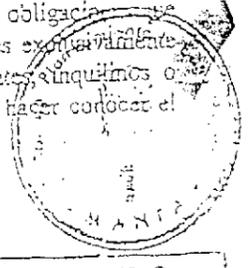
ARTICULO NOVENO.- DE LOS REGLAMENTOS PARA AUTORIZACIONES DE DESTINO DE LOCALES.- La Junta Administrativa dictara el Reglamento pertinente que regula la forma, requisitos y demás condiciones relacionados con el destino que se asignará a los locales del EDIFICIO o a los cambios que, respecto al destino, solicitaren con posterioridad sus copropietarios.

La Junta Administrativa, antes de resolver sobre el destino o cambio de destino de un local, hará conocer a todos los copropietarios el texto de la petición del interesado para que dichos copropietarios, dentro del plazo de ocho días subsiguientes a la recepción de este texto, emitan su opinión, la que tendrá para la Junta carácter meramente informativo.

La violación de cualquiera de estas disposiciones podrá ser sancionada en la forma prevista en el presente Reglamento, sin perjuicio de la que la Junta Administrativa instruya al Administrador para que inicie contra el infractor las acciones legales pertinentes para hacer cesar el arbitrio y reponer las cosas a su estado primitivo, basándose para el efecto dicha Junta en las disposiciones de Ley de Propiedad Horizontal, concordante con el Código Civil que se aplicará para los casos de incumplimiento o desacato a lo previsto en los artículos precedentes.

ARTICULO DECIMO - DE LA RESPONSABILIDAD.- El copropietario de cada apartamento, suite o local comercial del Edificio será personal y pecuniariamente responsable de los daños causados a los bienes de los demás copropietarios o a los bienes comunes, por acto propio y solidariamente, si los daños provinieren de imprudencia o negligencia de sus dependientes, inquilinos, usufructuarios o tenedores a cualquier título de la propiedad.

ARTICULO UNDECIMO - SUJETOS DEL REGLAMENTO.- Todas las obligaciones corresponden a los copropietarios en materia de uso y destino de los bienes exclusivamente propios y de los comunes, regirán igualmente para los nuevos adquirentes, inquilinos o sustitutos o tenedores a cualquier título, a quienes cada propietario deberá hacer conocer el



contenido de este Reglamento y de las disposiciones que lo adicionen y reformen correspondiente contrato.



CAPITULO TERCERO
DE LOS ORGANOS DE ADMINISTRACION Y GOBIERNO

ARTICULO DUODECEMO ORGANOS DE ADMINSTRACION.- Para la administración y conservación del Edificio y para regular los derechos y obligaciones recíprocos de los copropietarios, se establecen los siguientes órganos de gobierno y administración y funcionarios administrativos.

- a) La Asamblea de Copropietarios
- b) La Junta Administrativa
- c) Presidente y Vicepresidente de la Junta Administrativa
- d) Administrador

Las facultades y obligaciones de tales órganos y personas se determinan en este Reglamento.

DE LA ASAMBLEA DE COPROPIETARIOS

ARTICULO DECIMO TERCERO - COMPOSICION DE LA ASAMBLEA.- Está integrada por los copropietarios de los apartamentos, suites y locales comerciales del Edificio convocados y reunidos en la forma que se prevé a continuación.

ARTICULO DECIMO CUARTO.- ASAMBLEAS ORDINARIAS Y EXTRAORDINARIAS.- La Asamblea de Copropietarios se reunirá en las oficinas administrativas del Edificio, ordinariamente cada año, en uno cualquiera de sus cuatro primeros meses y extraordinariamente, cuando lo soliciten los copropietarios que representen por lo menos el 25% de las alcuotas o tres de los miembros de la Junta Administrativa o a iniciativa del Presidente o de quien haga sus veces.

ARTICULO DECIMO QUINTO.- CONVOCATORIAS.- Para que la Asamblea pueda reunirse y adoptar validamente sus resoluciones, deberá mediar convocatoria previa, cursada con ocho días de anticipación por lo menos, al de la reunión.

La convocatoria deberá efectuarse por medio de notificación escrita entregada en el domicilio señalado por cada copropietario y, además por carteles fijos en tres de los lugares más visibles del EDIFICIO o con igual anticipación, en uno de los periódicos de mayor circulación en la ciudad de Maná.

En todo caso, la convocatoria indicará el lugar, día hora y objeto de la reunión.

Cuando estuvieren presentes todos los copropietarios o sus representantes o manifestaren su voluntad de constituirse en Asamblea no será necesaria la convocatoria.

En su defecto, la convocatoria la hará el Administrador o quien lo subrogue, En su falta, la hará el Director de la Asamblea o el Secretario de la misma.



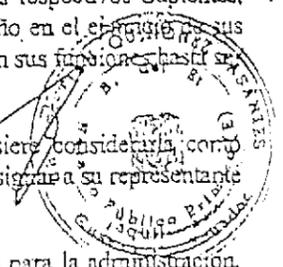
Comité de Administración
Cantón San Carlos
Maná

ABOGADO
 ABOGADO
 RENE GONZALEZ
 NOTARIO EN MANA, MANABÁ, ECUADOR
 CANTON MANA

(DIECINCOUS)

c) Elegir de entre sus miembros, a cinco vocales principales con sus respectivos Suplentes, para que conformen la Junta Administrativa, quienes durarán un año en el ejercicio de sus funciones, pudiendo ser reelegidos indefinidamente y continuarán en sus funciones hasta ser debidamente reemplazados.

En caso de que el copropietario sea una persona jurídica y se quisiera considerarla como miembro de la Junta Administrativa, se entenderá haberla elegido al designar a su representante legal como vocal de dicha Junta.



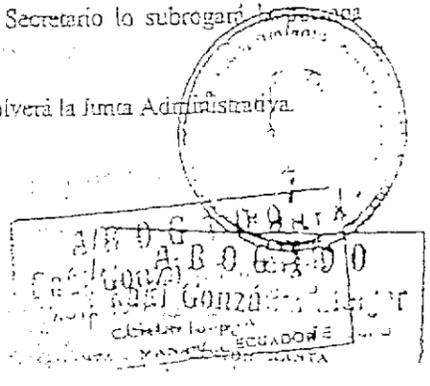
- b) Distribuir entre los copropietarios las cuotas o expensas necesarias para la administración, conservación y reparación de los bienes comunes.
- c) Imponer gravámenes extraordinarios, cuando haya necesidad de ellos para la mejor administración y conservación de los bienes comunes, para su reparación y mejoras voluntarias.
- d) Expedir, modificar o reformar el Reglamento Interno de Copropiedad y Administración del Edificio con una mayoría de votos que represente, por lo menos, más del 50% del valor total de las alícuotas de los copropietarios concurrentes a la Asamblea.
- e) Exigir cuentas al Administrador cuando lo estime necesario.
- f) Autorizar la compra o venta de bienes inmuebles con una mayoría de votos que represente por lo menos, más del 75% de las alícuotas de los copropietarios concurrentes a la Asamblea.
- g) Conocer y resolver sobre el Presupuesto Anual General de Gastos de la Administración.
- h) Ejercer todas las demás facultades que sean de interés común y que no estén atribuidas en la Ley, Ordenanzas y en este Reglamento a otro de los órganos de la Administración y decidir sobre cualquier asunto que haya sido planteado por dichos órganos de administración a la consideración de la Asamblea.
- i) Delegar una o más de sus atribuciones a la Junta Administrativa para la cual se requerirá siempre una votación de los copropietarios asistentes que representen más del 50% de las alícuotas del Edificio.

DE LA JUNTA ADMINISTRATIVA

ARTICULO VIGESIMO TERCERO.- COMPOSICION.- La Junta Administrativa estará formada por cinco miembros, con derecho a voz y voto. El Administrador, quien hará las veces de Secretario en las Juntas Administrativas, podrá concurrir con voz pero sin voto. Los suplentes actuarán solo en caso de falta o ausencia de los Principales. El Asesor Jurídico de la Junta Administrativa podrá asistir a las sesiones cuando fuese convocado. Tendrá voz pero no voto.

ARTICULO VIGESIMO CUARTO.- DE LOS FUNCIONARIOS.- La Junta designará de entre sus miembros a un Presidente y a un Vicepresidente. Al Presidente le corresponderá dirigir las sesiones y el Administrador actuará en la Secretaría de la misma. En caso de falta del Presidente le subrogará el Vicepresidente y en falta del Secretario lo subrogará la persona designada por dicho organismo, con carácter de ocasional.

Las subrogaciones no previstas en este Reglamento, las resolverá la Junta Administrativa.



(DISPOSICIONES)

ARTICULO DECIMO SEXTO. QUORUM: Para que haya quórum se requiere un número de concurrentes cuyos derechos representen más del cincuenta por ciento de las alícuotas del Edificio.

Si hecha la convocatoria no concurriere un número de copropietarios que representen por lo menos dicho porcentaje, se hará una segunda convocatoria dentro de los días subsiguientes, en la misma forma y con la misma anticipación que la primera, con la advertencia de que la reunión se efectuará con cualquiera que fuere el número de copropietarios que asistiere.

ARTICULO DECIMO SEPTIMO.- DEL DERECHO A CONCURRIR Y VOTAR. Para poder asistir y votar en la Asamblea, cada copropietario deberá justificar encontrarse al día en el pago de las expensas comunes, multas, intereses de mora, y cuotas extraordinarias, así como de cualquier otro valor que adeude a la copropiedad, mediante certificación otorgada por la Administración.

Cada copropietario tendrá votos en proporción a su respectiva alícuota.

ARTICULO DECIMO OCTAVO.- DE LA REPRESENTACION.- Cada copropietario podrá hacerse representar en la sesión por otra persona, mediante poder, carta-poder o simple autorización que se entregará a quien instale o dirija la Asamblea.

ARTICULO DECIMO NOVENO.- DE LAS RESOLUCIONES. Salvo los casos de excepción, la Asamblea adoptará sus resoluciones por mayoría de votos de los copropietarios asistentes a la reunión.

Todo acuerdo que implique la imposición de gravámenes extraordinarios, la construcción de mejoras voluntarias, cualquier sensible alteración en el goce de los bienes comunes, reparación u obras que signifiquen modificación de la estructura existente, aumentos de edificación horizontal o vertical ya sea en la fachada o en el propio departamento, suite o local del copropietario se requerirá por lo menos el 75% de votos de los copropietarios concurrentes a la Asamblea. Dicha resolución se elevará a escritura pública con el texto íntegro del acápite pertinente.

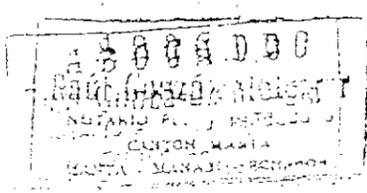
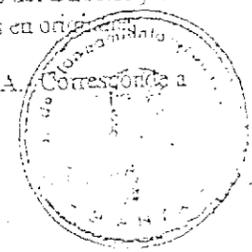
ARTICULO VIGESIMO.- INSTALACION DE LA ASAMBLEA.- La Asamblea se instalará en la hora señalada en la convocatoria, de existir el quórum reglamentario. Esta será dirigida por un Director designado por ella y actuará como secretario el nombrado por dicha Asamblea, quienes durarán un año en sus funciones.

En caso de falta o impedimento de los titulares o de uno de ellos, la Asamblea designará un Director y/o un Secretario Ad Hoc.

ARTICULO VIGESIMO PRIMERO.- DE LAS ACTAS DE LAS ASAMBLEAS.- De las resoluciones de la Asamblea y de los votos en contra y votos salvados se dejará constancia en acta, la misma que se redactará y aprobará en la misma sesión, a fin de que las resoluciones en ella adoptadas surtan efectos inmediatamente. Llevarán las firmas autógrafas del Director y del Secretario. El Administrador llevará bajo su responsabilidad el libro de Actas en original.

ARTICULO VIGESIMO SEGUNDO.- DEBERES DE LA ASAMBLEA. Corresponde a la Asamblea:

4
Ab. Eliseo Cealino M. Hernández
Notario Pública Cuarta Encargada
de la zona - Pinar del Río



(VER ANEXO)

- k) Autorizar los traslados de fondos de uno y otro rubro del presupuesto cuando fueren necesario.
- l) Reglamentar la constitución y administración del fondo de reserva y determinar la cuota con la que cada propietario deberá contribuir para la formación del mismo, la cual será proporcional a su alícuota sobre los bienes comunes.
- m) Intervenir en los conflictos que ocurran entre los copropietarios y que no hubiesen sido solucionados con la sola intervención del Administrador y ante de dársele solución conforme a las normas de equidad y justicia.
- n) Imponer a los copropietarios las multas previstas en este Reglamento hasta por una cuantía no mayor de tres remuneraciones básicas unificadas para los trabajadores en general.
- o) Planificar y ordenar toda clase de campañas promocionales y publicitarias dirigidas a lograr el mayor éxito de los establecimientos comerciales del Edificio.
- p) Planificar y ordenar la decoración especial de las áreas comunes del Edificio en las ocasiones y circunstancias que estime convenientes.
- q) Determinar el horario de apertura, cierre e iluminación de las distintas dependencias del Edificio y los días de servicio al público.
- r) Establecer paños para los avisos que los propietarios de los locales comerciales puedan colocar en éstos.
- s) Autorizar o negar toda clase de eventos de tipo social, artístico o cultural que se pretenda realizar en el Edificio.
- t) Autorizar, previo visto bueno del diseño, la colocación de avisos, letreros, propagandas, etc., fuera de los lugares privados de los copropietarios, siempre que no se afecte a la ornamentación y estética del Edificio y del Megaproyecto en general, pudiendo negar la colocación de esos anuncios a su juicio si así lo creyere conveniente, quedando facultada para ordenar su retiro en caso de contravención.
- u) Delegar todas o parte de sus atribuciones al Administrador, para el mejor cumplimiento de su cometido.
- v) Designar al Asesor Jurídico y fijar sus honorarios; e, instituir como Procurador Común de los copropietarios al Administrador, cuando lo estime necesario.
- w) Expedir reglamentos especiales para la mejor administración y conservación del Edificio así como para el mejor desenvolvimiento de los órganos de Administración del Edificio y también para la utilización de los bienes comunes.
- x) Ejercer todas las demás facultades que le correspondieren de acuerdo a la naturaleza de sus funciones o de conformidad con este reglamento o los que expidiere la Asamblea.

DEL ADMINISTRADOR

ARTICULO VIGESIMO NOVENO: DESIGNACIÓN. - El Administrador será designado por la Junta Administrativa.
 Corresponde a la Junta Administrativa, a través de su Presidenta, la suscripción del correspondiente poder para que ejerza la Administración, fijando las condiciones del mismo, período de duración, garantías si fuere necesario, obligaciones y responsabilidades, así como establecer otros deberes y atribuciones del Administrador, a más de los señalados en este Reglamento.

ARTICULO TRIGESIMO: FUNCIONES Y ATRIBUCIONES DEL ADMINISTRADOR. - No obstante lo dicho, se establecen como funciones y atribuciones del Administrador:
 Ejercer las atribuciones conferidas por la Ley y este Reglamento, con todas las facultades que le delega la Asamblea y/o la Junta.

16. Consejo Municipal
 17. Consejo Municipal
 18. Consejo Municipal
 19. Consejo Municipal
 20. Consejo Municipal
 21. Consejo Municipal
 22. Consejo Municipal
 23. Consejo Municipal
 24. Consejo Municipal
 25. Consejo Municipal
 26. Consejo Municipal
 27. Consejo Municipal
 28. Consejo Municipal
 29. Consejo Municipal
 30. Consejo Municipal
 31. Consejo Municipal
 32. Consejo Municipal
 33. Consejo Municipal
 34. Consejo Municipal
 35. Consejo Municipal
 36. Consejo Municipal
 37. Consejo Municipal
 38. Consejo Municipal
 39. Consejo Municipal
 40. Consejo Municipal
 41. Consejo Municipal
 42. Consejo Municipal
 43. Consejo Municipal
 44. Consejo Municipal
 45. Consejo Municipal
 46. Consejo Municipal
 47. Consejo Municipal
 48. Consejo Municipal
 49. Consejo Municipal
 50. Consejo Municipal
 51. Consejo Municipal
 52. Consejo Municipal
 53. Consejo Municipal
 54. Consejo Municipal
 55. Consejo Municipal
 56. Consejo Municipal
 57. Consejo Municipal
 58. Consejo Municipal
 59. Consejo Municipal
 60. Consejo Municipal
 61. Consejo Municipal
 62. Consejo Municipal
 63. Consejo Municipal
 64. Consejo Municipal
 65. Consejo Municipal
 66. Consejo Municipal
 67. Consejo Municipal
 68. Consejo Municipal
 69. Consejo Municipal
 70. Consejo Municipal
 71. Consejo Municipal
 72. Consejo Municipal
 73. Consejo Municipal
 74. Consejo Municipal
 75. Consejo Municipal
 76. Consejo Municipal
 77. Consejo Municipal
 78. Consejo Municipal
 79. Consejo Municipal
 80. Consejo Municipal
 81. Consejo Municipal
 82. Consejo Municipal
 83. Consejo Municipal
 84. Consejo Municipal
 85. Consejo Municipal
 86. Consejo Municipal
 87. Consejo Municipal
 88. Consejo Municipal
 89. Consejo Municipal
 90. Consejo Municipal
 91. Consejo Municipal
 92. Consejo Municipal
 93. Consejo Municipal
 94. Consejo Municipal
 95. Consejo Municipal
 96. Consejo Municipal
 97. Consejo Municipal
 98. Consejo Municipal
 99. Consejo Municipal
 100. Consejo Municipal

ABOGADO

ESSE GUZMÁN

ABOGADO

ESSE GUZMÁN

CANTON WAZU

MANSO - MONTAÑA - ESSE

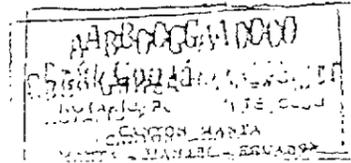
- b) Comparecer a juicio, por delegación de la Junta, ante las autoridades administrativas, judiciales o de policía.
- c) Celebrar contratos y contraer obligaciones dentro de los límites de atribuciones que se indican en este Reglamento, o que sean fijados por la Junta Administrativa.
- d) Cumplir y hacer cumplir las decisiones de la Asamblea de Copropietarios y de la Junta Administrativa.
- e) Convocar a las sesiones de Asamblea de Copropietarios y Junta Administrativa.
- f) Recaudar los dineros de las contribuciones que están obligados a pagar los copropietarios, así como las provenientes de las rentas de la copropiedad y manejar los fondos de la misma, con las limitaciones establecidas en este Reglamento y con la obligación de demandar al copropietario que hubiere incurrido en una mora que exceda los dos meses de expensas ordinarias e iniciar la acción judicial cuando se encontrare impaga por más de dos meses alguna cuota extraordinaria o la imposición de la multa.
- g) Proyectar la creación de cargos necesarios para la administración de la copropiedad, sus funciones y remuneración.
- h) Nombrar, dirigir y remover al personal de trabajadores.
- i) Presentar a la Junta Administrativa el proyecto de ingresos y gastos anuales con 60 días de anticipación a la fecha prevista para la reunión de la Asamblea de copropietarios.
- j) Llevar los libros de la administración, tanto de Contabilidad como de matrícula inmobiliaria.
- k) Controlar la persona que se haga cargo de la vigilancia y limpieza del Edificio ya sea ésta natural o jurídica, previa autorización de la Junta.
- l) Ejecutar las labores corrientes de administración de la copropiedad, realizar u ordenar las tareas que fueren de urgencia para la conservación e integridad del edificio, así como cuidar de la conservación y buen funcionamiento de los bienes y servicios comunes y la buena presentación del Edificio.
- m) Contratar, siguiendo las instrucciones de la Junta Administrativa, el Seguro General Obligatorio.
- n) Impedir por todos los medios la conformación de grupos de personas que ocupen las áreas comunes del Edificio como sitio habitual para sus reuniones.
- o) Ejercer las demás funciones y cumplir con las obligaciones que le corresponden dada la naturaleza de su cargo y, cumplir con todo lo que le sea encomendado por la Asamblea de copropietarios y por la Junta Administrativa.

CAPITULO CUARTO

DE LOS DERECHOS, OBLIGACIONES Y PROHIBICIONES DE LOS COPROPIETARIOS

ARTICULO TRIGÉSIMO PRIMERO: DERECHOS.- Los Copropietarios tendrán los derechos establecidos en la Ley y Ordenanza de Propiedad Horizontal, siempre que no se opongan a lo prescrito en este Reglamento.

Para poder gozar de estos derechos, así como para recibir los servicios comunes de redes de energía eléctrica, telefónicas, aire acondicionado, agua potable, servicios de limpieza, música ambiental, y otros, el Copropietario deberá estar al día en el pago de las expensas comunes de administración y de cualquier otro valor que adeudare o fijare la Asamblea de Copropietarios, la Junta Administrativa, el Administrador encontrarse al día en el cumplimiento de todas sus obligaciones y no haber sido suspendido en sus derechos de acuerdo con este Reglamento.



CUENTA TRÁNS)

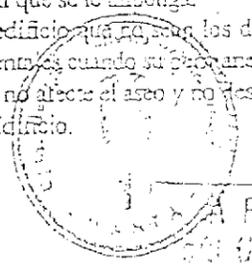
ARTICULO TRIGÉSIMO SEGUNDO: OBLIGACIONES Y DEBERES.- Los Copropietarios están sujetos a los deberes y obligaciones contenidos en las normas legales y este Reglamento, y, en especial, a:

- a) Conservar el interior de sus departamentos, suites y locales en perfecto estado de aseo.
- b) Reparar de inmediato los desperfectos que se produjeran en sus locales y que ocasionen o puedan ocasionar perjuicio a sus vecinos, a terceros o a la presentación del Edificio.
- c) Resarcir, inmediatamente, los gastos por daños ocasionados por ellos mismos, sus familiares, dependientes o clientela, por su culpa o negligencia, a los demás copropietarios o a los bienes comunes del Edificio.
- d) Adoptar todas las medidas necesarias para la seguridad interior de su local.
- e) Respetar los horarios de apertura y cierre de actividades que determine la Junta Administrativa. No podrá abrirse o cerrarse un local fuera de tales horarios y el Copropietario deberá notificar al Administrador y obtener autorización previa de la Junta Administrativa, para cambiar el horario y/o para mantener cerrado su local.
- f) Respetar los horarios de aprovisionamiento, carga y descarga de mercaderías, recolección de basura y desperdicios, y otros que fijare la administración.
- g) Señalar domicilio, dentro del territorio ecuatoriano, para las notificaciones de carácter administrativo que por cualquier causa debe hacerle la administración. Caso de incumplimiento de esta obligación, las notificaciones se harán en su departamento, suite o local del Edificio y en concordancia con lo dispuesto en los Artículos Trigésimo Noveno y Cuadragésimo Primero del presente Reglamento.
- h) Notificar de todo traspaso de la propiedad o tenencia de su local para el Registro que debe llevar el Administrador.
- i) Pagar oportunamente las expensas por los gastos comunes, contribuciones extraordinarias, multas, intereses, recargos, indemnizaciones, etc., a que estuviere obligado. Estas cuotas deberán ser satisfechas dentro de los primeros cinco días de cada mes. En caso de mora se cobrará el interés máximo comercial convencional legal sin perjuicio de la acción judicial correspondiente. El hecho de que el departamento, suite o local haya permanecido cerrado, por cualquier causa, no exonera al copropietario de la obligación de pagar las expensas por gastos comunes y contribuciones extraordinarias.

ARTICULO TRIGÉSIMO TERCERO: PROHIBICIONES.- Se prohíbe terminantemente a los copropietarios:

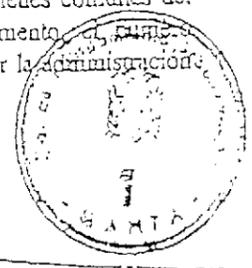
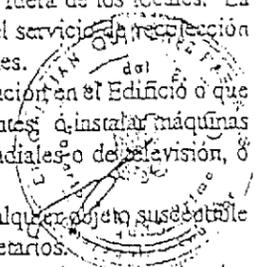
- a) Usar los bienes comunes o sus bienes individuales para fines distintos de los autorizados por la Junta Administrativa.
- b) Utilizar los distintos locales o las áreas comunes del Edificio para reuniones de tipo político, religioso o sindical o efectuar en ellos mítines, concentraciones o eventos del mismo carácter.
- c) Ejercer en los departamentos, suites o locales actividades que comprometan la seguridad, solidez y salubridad del edificio, así como conservar o depositar sustancias o mercaderías peligrosas, explosivas, inflamables, antibióticas o que produzcan humedad, malos olores, humo o cualquier clase de molestias a los demás.
- d) Ocupar los pasillos o corredores de circulación, escaleras, pasajes y demás bienes comunes, con mercaderías, muebles u objetos que impidan el libre tránsito o afecten la estética, buena presentación y limpieza del Edificio, quedando facultado el Administrador para efectuar su inmediata rectificación, sin perjuicio de la sanción que se le imponga.
- e) Conservar animales en otros locales del edificio que no sean los destinados para el efecto.
- f) Sólo se permitirá el uso de plantas ornamentales cuando su presencia en el interior de los departamentos, suites o locales particulares no afecte el aseo y no desarmonice con la estética y buena conservación y presentación del Edificio.

46. Elvira Cevallos Arce
Notaria Pública Cuarta Encargada
Manta, 1 de Mayo de 2013



ABOGADO
GABRIEL GONZÁLEZ
CANTON SANTA
MANTA - MANABÍ

- f) Arrojar basura y desperdicios en general en los pasillos, escaleras, pasajes y demás bienes de uso común del Edificio o dejar desperdicios o restos de basura fuera de los locales. La Administración regulará la forma y oportunidad que se efectuará el servicio de recolección de basura en el Edificio, siendo obligatorio observar sus disposiciones.
- g) Instalar maquinaria industrial pesada o que produzca ruido o trepidación en el Edificio o que pueda afectar la seguridad del mismo o la comodidad de sus ocupantes; o instalar máquinas que produzcan vibraciones, interfieran o distorsionen las ondas radiales de televisión, o alteren el flujo normal de la corriente eléctrica.
- h) Colocar en los sectores particulares, con vista al exterior, ropa o cualquier objeto susceptible de afectar la estética del edificio o comodidad de los demás copropietarios.
- i) Colocar letreros, antenas, ventanas y mamparas de aluminio y vidrio, en los locales comerciales, sin sujetarse a las normas e instructivo constantes en el Anexo D Pintar o colocar rótulos, carteles, letreros, avisos, inscripciones o signos en la fachada del edificio, salvo con autorización escrita de la Asamblea de Copropietarios y en la forma y con las delimitaciones que ella lo permita.
- j) Utilizar altoparlantes, música en alto volumen, receptores de televisión y, en general, cualquier otro dispositivo que provoque ruido, resonancia o afecte de otra manera la tranquilidad de los propietarios o usuarios del Edificio.
- k) Provocar emanaciones de olores molestos, nocivos o desagradables. Los propietarios de restaurantes, cafés y demás establecimientos similares instalarán extractores de aire para impedir se provoquen tales molestias y, es de su obligación, conservarlos en perfectas condiciones de funcionamiento.
- l) Oponerse a la entrada a sus locales del Administrador de los obreros y técnicos designados por la Administración para el control de funcionamiento y reparación de los daños existentes en los bienes comunes.
- m) Utilizar los servicios del personal dependiente de la Administración para actividades, trabajos y/o servicios de carácter particular.
- n) Poner o fijar clavos, tornillos o soportes en los tabiques divisorios o paredes medianeras que puedan perjudicar a los demás bienes particulares o bienes comunes del Edificio.
- o) Instalar antenas de radio o televisión en la fachada, paredes, terrazas y, en general, en los exteriores del edificio.
- p) Realizar actos contrarios a la moral y a las buenas costumbres o que afecten las normas de convivencia y armonía de los copropietarios y, en general, aquellos que desnaturalicen el plan estructural del Edificio; y,
- q) Salvo casos de emergencia, manipular los equipos de seguridad instalados por la Administración en las zonas internas y externas del Edificio.
- r) Almacenar sustancias explosivas, tóxicas, insalubres o contaminantes tanto en los bienes exclusivos como en los comunes;
- s) Mantener abiertas las puertas que comunican sus departamentos con los espacios de circulación común y utilizar éstos como sala de espera o reunión;
- t) Utilizar los vestíbulos, corredores, escalera y terraza del edificio como lugares de almacenamiento, de reunión o de trabajo;
- u) Pintar o colocar letreros, signos, avisos o anuncios en los vidrios de los departamentos del edificio, en los vestíbulos, corredores, escaleras, en las puertas que comunican los departamentos con los espacios de circulación; y, en general, en los bienes comunes del edificio. Únicamente constará en la puerta de entrada al departamento el signo identificatorio del mismo, que será de carácter uniforme e instalado por la Administración del edificio;



ABOGADO
 A B O G A D O
 Raúl González
 NOTARÍA
 ECUADOR

- v) Colgar ropas, alfombras, o cosas similares en las ventanas, paredes, terraza y, en general, colocar cosa alguna en las ventanas, balcones, o bienes comunes, ni sacudidos en las mismas, ni limpiar las cosas golpeando contra las paredes exteriores del edificio;
- w) Colocar la basura fuera de las instalaciones destinadas para el efecto y su la prohibición debida;
- x) Usar los corredores y escaleras para el almacenamiento de materiales de general para reuniones, o algún propósito ajeno al tránsito normal de las personas;
- y) Instalar cortinas que distorsionen la armonía y la estética del edificio;



CAPITULO QUINTO

DEL REGIMEN ECONOMICO

ARTICULO TRIGÉSIMO CUARTO: DE LOS FONDOS.- Los fondos de la copropiedad provienen de las siguientes fuentes:

- a) De las contribuciones ordinarias de los copropietarios para los gastos corrientes y necesarios de la copropiedad;
- b) De las contribuciones extraordinarias que sean impuestas a los copropietarios;
- c) De las rentas que produzcan los bienes comunes y que por resolución de la Junta Administrativa sean destinados a un fin lucrativo;
- d) De los rendimientos que produzcan las inversiones que haga la copropiedad;
- e) De los demás ingresos que resulten de la aplicación de este reglamento, como multas, indemnizaciones, intereses, etc.; y,
- f) Los provenientes de contribuciones y cualquier otra fuente lícita.

ARTICULO TRIGÉSIMO QUINTO: MANEJO DE LOS FONDOS.- Los fondos de la copropiedad serán necesariamente manejados a través de cuenta corriente bancaria, con la firma del Administrador y uno cualquiera de los miembros de la Junta Administrativa designado por ésta. Sin embargo, la Junta podrá señalar una suma prudencial para gastos menores, que será manejada por el Administrador por el sistema de Caja Chica, con las limitaciones establecidas en este Reglamento.

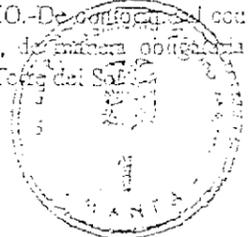
CAPITULO SEXTO

DEL PRESUPUESTO, DE LA CONTABILIDAD Y DEL FONDO DE RESERVA

ARTICULO TRIGÉSIMO SEXTO: DEL PRESUPUESTO ANUAL, DEL ESTUDIO Y APROBACIÓN.- La Junta Administrativa presentará anualmente para estudio y aprobación de la Asamblea General de Copropietarios el proyecto de presupuesto de ingresos y gastos. El monto del presupuesto aprobado se dividirá proporcionalmente de acuerdo con las alícuotas de cada propietario.

ARTICULO TRIGÉSIMO SÉPTIMO: FONDO COMUN DE RESERVA.- Se crea este fondo común de acuerdo con lo estipulado en el artículo 51 del reglamento General de la Ley de Propiedad Horizontal, se formará con el 5 % de recargo sobre los gastos comunes y se incrementará con el producto de multas, intereses y con aportes voluntarios. Se destinará a gastos comunes urgentes y reparaciones de bienes de dominio común.

ARTICULO TRIGÉSIMO OCTAVO: SEGURO OBLIGATORIO.- De conformidad con lo dispuesto en la Ley de Propiedad Horizontal, la administración, de manera obligatoria contratara y mantendrá vigente, el seguro contra incendio del Edificio Torre del Sol.



ABOGADO
 CARLOS GUZMÁN
 REGISTRADOR

9
 Sr. José Carlos Guzmán
 Abogado
 Calle 15, Zona 10, Guatemala

ARTICULO TRIGESIMO NOVENO: DE LA RESPONSABILIDAD.- La Junta Administrativa y el Administrador serán los responsables de la ejecución del presupuesto de ingresos y egresos aprobados por la Asamblea de Copropietarios.

CAPITULO SEPTIMO:

DISPOSICIONES GENERALES

ARTICULO CUADRAGESIMO: El cobro de los valores que los propietarios adeuden a la administración, se harán en juicio ejecutivo, y los propietarios son solidaria, pecuniaria, personal e ilimitadamente responsables por la falta de cumplimiento de las obligaciones establecidas en este Reglamento y del incumplimiento o infracción de la Ley y este Reglamento por parte de sus familiares, invitados, arrendatarios, personal y más ocupantes de sus respectivas propiedades exclusivas.

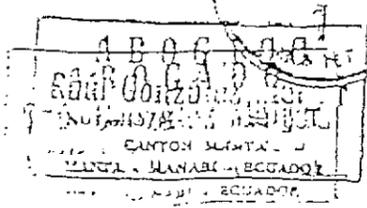
ARTICULO CUADRAGESIMO PRIMERO: Cualquier propietario podrá impugnar los acuerdos de la Asamblea General o de la Junta Administrativa, que considere contrarios a la Ley, a los reglamentos o a las Ordenanzas de la materia; no obstante la cual, el acuerdo o resolución será ejecutado bajo la responsabilidad de los copropietarios que hubieren votado a favor. Dicha impugnación sólo podrá interponerse dentro de los diez días siguientes a la notificación del acuerdo o resolución y la interposición de dicho recurso, se concederá únicamente en el efecto devolutivo siendo, por tal razón, obligatorio el cumplimiento de la resolución o acuerdo impugnado, para poder intentar el recurso respectivo. La notificación a que se refiere este artículo se hará y entenderá legalmente realizada dejando copia del acuerdo resolución en el local u oficina respectiva, siendo suficiente, en caso de ausencia del copropietario, dejar la boleta dentro del departamento o local.

ARTICULO CUADRAGESIMO SEGUNDO: LOS TRIBUTOS.- Por cada apartamento, suite o local, serán pagados los tributos, por sus respectivos propietarios, como si se tratase de predios aislados divisibles.

ARTICULO CUADRAGESIMO TERCERO: Todos los copropietarios señalan como domicilio, para efectos y la aplicación de este reglamento, su local, apartamento o suite dentro del Edificio TORRE DEL SOL de la ciudad de Manta y, en caso de controversia o diferencia derivada de este contrato, o que guarde relación con éste, será resuelta definitivamente por un Tribunal de Arbitraje que se integrará y funcionará de acuerdo con la Ley de Arbitraje y Mediación vigente en Ecuador, y el Reglamento para el funcionamiento del Centro de Arbitraje y Conciliación de la Cámara de Comercio de Manta, La sede será Manta, y el español el idioma del proceso.

El Tribunal de Arbitraje a cuya resolución en derecho se someten las partes, estará conformado por tres árbitros, de los cuales cada parte nombrará un árbitro, y el tercero, que presidirá el Tribunal, será nombrado por ambos árbitros, de entre quienes integran la Lista de Árbitros del Centro de Arbitraje, o, de no lograr un consenso, será nombrado por el Director de dicho Centro.

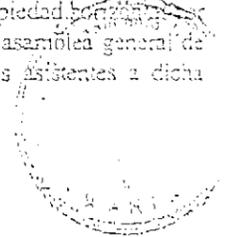
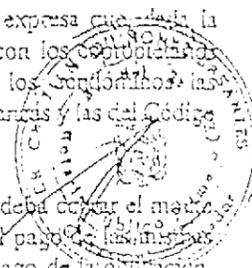
ARTICULO CUADRAGESIMO CUARTO: REPRESENTACION LEGAL.- La representación legal, judicial y extrajudicial de los copropietarios del inmueble constituido en condominio o declarado en propiedad horizontal la ejerce, conjuntamente, el Presidente Administrador en todo lo relacionado al Régimen de Propiedad Horizontal, quienes legitimarán su personería con las copias certificadas de la parte pertinente del Acta en que fueron elegidos.



ARTICULO CUADRAGESIMO QUINTO: Se establece en forma expresa que la condición de mandatario que tiene el Administrador, sus relacionados con los copropietarios serán de naturaleza civil, por lo tanto regirán sus relaciones con los copropietarios las disposiciones de la Ley de Propiedad Horizontal, sus reglamentos y ordenanzas y las del Código Civil y de Procedimiento Civil.

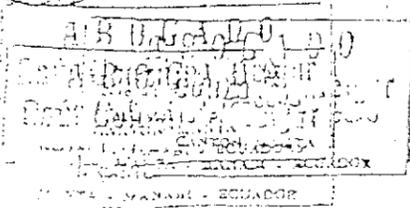
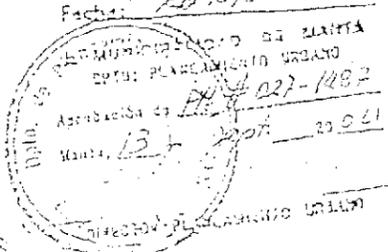
ARTICULO CUADRAGESIMO SEXTO: Cuando el Administrador deba cobrar el monto de las contribuciones o cuotas, el copropietario quedará sujeto no sólo al pago de las mismas sino al del máximo interés permitido por la Ley, vigente a la fecha de pago de la obligación, sobre el monto principal de éstas. De conformidad con lo dispuesto en la Ley de Propiedad Horizontal, en su Art. 13, en concordancia con el Art. 6 del respectivo Reglamento, La copia del Acta de la sesión de la asamblea en que se acuerden las expensas comunes, tendrá mérito ejecutivo para el cobro de las mismas, pasados treinta días de acordadas y el Administrador tiene la atribución de cobrar por la vía ejecutiva las expensas y cuotas referidas en el presente Reglamento Interno.

ARTICULO CUADRAGESIMO SEPTIMO: Los casos no previstos en este reglamento y que no pueden ser resueltos de conformidad con la ley y reglamento de propiedad horizontal no encontrarse estipulados en dichos instrumentos, serán resueltos por la asamblea general de copropietarios mediante resolución adoptada por mayoría simple de los asistentes a dicha sesión.



MUNICIPALIDAD DE MANTA
Planes Urbanos, División
Calle 11 y Justo Torres

REVISADO
Fecha: 20/10/04



Notaria Pública Cuarta Encargada
Mariana Escobar



Gobierno Autónomo Descentralizado
Municipal del Cantón Manta
Ruc: 1360000980001
Dirección: Av. Atá, y Calle 9 - Teléfono: 2811-4797/2811-477

TITULO DE CREDITO No. 000186977

7/8/2013 2.08

OBSERVACIÓN	CÓDIGO CATASTRAL	AREA	AVALUO	CONTROL	TITULO N°
Una escritura pública de COMPRA VENTA DE SOLAR Y CONSTRUCCION ubicada en MANTA de la parroquia MANTA	1-18-33-03-112	16.15	31315,30	85093	186977

VENDEDOR			ALCABALAS Y ADICIONALES	
C.C./R.U.C.	NOMBRE O RAZÓN SOCIAL	DIRECCIÓN	CONCEPTO	VALOR
	CA. VÍAS PUERTOS Y AEROPUERTOS S.A.	ED. TORRE DEL SOL DPTO.307	Impuesto principal	313,15
			Junta de Beneficencia de Guayaquil	93,98
ADQUIRIENTE			TOTAL A PAGAR	407,10
C.C./R.U.C.	NOMBRE O RAZÓN SOCIAL	DIRECCIÓN	VALOR PAGADO	407,10
0905178190	CAMACHO ALARCON MARCELO	ND	SALDO	0,00

EMISION: 7/8/2013 2.08 ROSARIO RIERA

SALDO SUJETO A VARIACIÓN POR REGULACIONES DE LEY

RECIBI
MUNICIPAL DEL
SIL. ROS
RECA



7/3/2013 2:09

OBSERVACIÓN		CÓDIGO CATASTRAL	AREA	AVALUO	CONTROL	TITULO N°
Una escritura pública de COMPRA VENTA DE SOLAR Y CONSTRUCCION ubicada en MANTA de la parroquia MANTA		1-15-33-33-035	4,09	3431,54	85076	196930
VENDEDOR			UTILIDADES			
C.C./R.U.C.	NOMBRE O RAZÓN SOCIAL	DIRECCIÓN	CONCEPTO		VALOR	
	COMPAÑIA VÍAS PUERTOS Y AEROPUERTOS S.A.	ED. TORRE DEL SOL EST 35	GASTOS ADMINISTRATIVOS		1,00	
ADQUIRIENTE			Imp. Vía Pública Compra-Venta		15,28	
C.C./R.U.C.	NOMBRE O RAZÓN SOCIAL	DIRECCIÓN	TOTAL A PAGAR		16,28	
0305179192	CAMACHO ALARCON MARCELO	ND	VALOR PAGADO		16,28	
			SALDO		0,00	

EMISION: 7/3/2013 2:09 ROSARIO RIERA

SALDO SUJETO A VARIACIÓN POR REGULACIONES DE LEY

[Handwritten signature and stamp]



7/3/2013 2:09

OBSERVACIÓN		CÓDIGO CATASTRAL	AREA	AVALUO	CONTROL	TITULO N°
Una escritura pública de COMPRA VENTA DE SOLAR Y CONSTRUCCION ubicada en MANTA de la parroquia MANTA		1-15-33-33-112	16,13	31313,33	85074	195378
VENDEDOR			UTILIDADES			
C.C./R.U.C.	NOMBRE O RAZÓN SOCIAL	DIRECCIÓN	CONCEPTO		VALOR	
	COMPAÑIA VÍAS PUERTOS Y AEROPUERTOS S.A.	ED. TORRE DEL SOL OPTO 357	GASTOS ADMINISTRATIVOS		1,00	
ADQUIRIENTE			Imp. Vía Pública Compra-Venta		202,53	
C.C./R.U.C.	NOMBRE O RAZÓN SOCIAL	DIRECCIÓN	TOTAL A PAGAR		203,53	
0305179192	CAMACHO ALARCON MARCELO	ND	VALOR PAGADO		203,53	
			SALDO		0,00	

EMISION: 7/3/2013 2:09 ROSARIO RIERA

SALDO SUJETO A VARIACIÓN POR REGULACIONES DE LEY

[Vertical stamp: Notaría Pública...]

[Handwritten signature and stamp]



CUERPO DE BOMBEROS DE MANTA

Emergencias Teléfono:

RUC: 1360020070001

COMPROBANTE DE PAGO

102

Dirección: Avenida 11
entre Calles 11 y 12
Teléfono: 2621777 - 2611747
Manta - Manabí

0264693

CERTIFICADO DE SOLVENCIA

DATOS DEL CONTRIBUYENTE

CI/RUC: :
NOMBRES :
RAZÓN SOCIAL: CIA. VIPA VIAS PUERTOS Y AEROPUERTOS S.A.
DIRECCIÓN : ED. TORRE DEL SOL DPTO. 507 Y ESTAC.

DATOS DEL PREDIO

CLAVE CATASTRAL:
AVALUO PROPIEDAD:
DIRECCIÓN PREDIO:

REGISTRO DE PAGO

Nº PAGO: 264394
CAJA: MARGARITA ANCHUNDIA L
FECHA DE PAGO: 05/07/2013 10:59:54

ÁREA DE SELLO



DESCRIPCIÓN

VALOR 3.00

TOTAL A PAGAR 3.00

VALIDO HASTA: Jueves, 03 de Octubre de 2013
CERTIFICADO DE SOLVENCIA

ORIGINAL CLIENTE

ESTE COMPROBANTE NO TENDRÁ VALIDEZ SIN EL REGISTRO DE PAGO



Gobierno Autónomo Descentralizado
Municipal del Cantón Manta
Ruc: 1360009900001
Dirección: Av. Itza y Calle 3 - Telf: 2811-477 / 2511-477

TITULO DE CREDITO No. 000186979

7/9/2013 2:08

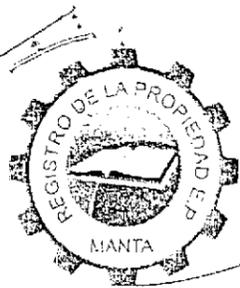
OBSERVACIÓN	CÓDIGO CATASTRAL	AREA	AVALUO:	CONTROL:	TITULO Nº:
Una escritura pública de COMPRA VENTA DE SOLAR Y CONSTRUCCION ubicada en MANTA de la parroquia MANTA	1-16-33-03-035	4,28	3431,84	35095	188979

VENDEDOR			ALCABALAS Y ADICIONALES	
C.C / R.U.C.	NOMBRE O RAZÓN SOCIAL	DIRECCIÓN	CONCEPTO	VALOR
	CIA. VIPA VIAS PUERTOS Y AEROPUERTOS S.A.	ED. TORRE DEL SOL EST. 36	Impuesto principal	34,32
			Junta de Ebanización de Guayaquil	10,23
			TOTAL A PAGAR	44,55
ADQUIRIENTE			VALOR PAGADO	
C.C / R.U.C.	NOMBRE O RAZÓN SOCIAL	DIRECCIÓN	44,55	
0903179191	CAMACHO ALARCON MARCELO	ND	SALDO	0,00

EMISION: 7/9/2013 2:08 ROSARIO RIERA

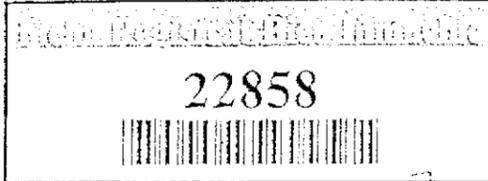
SALDO SUJETO A VARIACIÓN POR REGULACIONES DE LEY

GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DEL CANTÓN MANTA
Sra. ROSARIO RIERA
Ejecutiva



Empresa Pública Municipal
Registro de la Propiedad de
Manta-EP

Avenida 4 y Calle 11



Conforme a la solicitud Número: 95955, certifico hasta el día de hoy la Ficha Registral Número 22858:

INFORMACIÓN REGISTRAL

Fecha de Apertura: *martes, 20 de julio de 2010*
Parroquia: Manta
Tipo de Predio: Urbano
Cód.Catastral/Rol/Ident.Predial: XXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXX



LINDEROS REGISTRALES:

FORMANDO PARTE DEL CONDOMINIO TORRE DEL SOL SE HALLA, EL ESTACIONAMIENTO NUMERO TREINTA Y SEIS, ubicado en el sótano con un área neta de once metros cuadrados, setenta y cinco decímetros cuadrados (11,75M2) cuyos linderos y medidas son: Estacionamiento ubicado en la planta baja, el mismo que presenta los siguientes linderos: POR ARRIBA: lindera con área común, POR ABAJO: lindera con área común, POR EL NORTE, lindera con propiedad particular en dos metros, cincuenta centímetros, POR EL SUR, lindera con área común de circulación vehicular, en dos metros, cincuenta centímetros, POR EL ESTE, lindera con el estacionamiento treinta y cinco en cuatro metros, setenta centímetros, POR EL OESTE, lindera con el estacionamiento treinta y siete en cuatro metros setenta centímetros. El estacionamiento treinta y seis tiene una alícuota o cuota de condominio equivalente al cero enteros veintiséis centésimas por ciento (0,26%) Áreas: área neta once metros cuadrados, setenta y cinco decímetros cuadrados, área de terreno: cuatro metros, cero ocho decímetros cuadrados, área común nueve metros, cuadrados, trece decímetros cuadrados. Área total veinte metros cuadrados, ochenta y ocho decímetros cuadrados. La alícuota de condominio de cero enteros, veintiséis centésimas por ciento (0.26%) que corresponde al estacionamiento treinta y seis de uso privativo. SOLVENCIA. EL PREDIO DESCRITO A LA PRESENTE FECHA SE ENCUENTRA LIBRE DE GRAVAMEN.

RESUMEN DE MOVIMIENTOS REGISTRALES:

Acto	Número y fecha de inscripción	Folio Inicial
Compra	593 03/03/2002	4.849
Compra	2.013 27/08/2002	13.336
Propiedad Horizontal	21 01/10/2004	829
Plano de Terrenos	32 01/10/2004	326
Hipoteca Gravámenes	943 29/03/2005	16.252
Compra	1.118 29/03/2005	23.943
Hipoteca Gravámenes	847 01/07/2013	13.615

MOVIMIENTOS REGISTRALES:

REGISTRO DE COMPRA VENTA

Propiedad:
 Inscrito el:
 Tomo:
 Número de:
 Oficina de:

1 / 3 Compraventa

Inscrito el: viernes, 08 de marzo de 2002
 Tomo: 1 Folio Inicial: 4.849 - Folio Final: 4.960
 Número de Inscripción: 593 Número de Repertorio: 1.075
 Oficina donde se guarda el original: Notaría Tercera
 Nombre del Cantón: Manta
 Fecha de Otorgamiento/Providencia: martes, 29 de enero de 2002
 Escritura/Juicio/Resolución:
 Fecha de Resolución:



a.- Observaciones:
 Un terreno ubicado en el Sitio La Silla de Barbasquillo de esta ciudad de Manta, con una superficie total de Cuatro mil setecientos treinta y tres metros cuadrados noventa y dos decímetros cuadrados

b.- Apellidos, Nombres y Domicilio de las Partes:

Calidad	Cédula o R.U.C.	Nombre y/o Razón Social	Estado Civil	Domicilio
Comprador	80-000000002278	Compañía Realnet S A		Manta
Vendedor	80-000000002314	Compañía Gasworld S A		Manta

2 / 3 División de Terreno

Inscrito el: martes, 27 de agosto de 2002
 Tomo: 1 Folio Inicial: 18.336 - Folio Final: 18.344
 Número de Inscripción: 2.013 Número de Repertorio: 3.870
 Oficina donde se guarda el original: Notaría Tercera
 Nombre del Cantón: Manta
 Fecha de Otorgamiento/Providencia: lunes, 12 de agosto de 2002
 Escritura/Juicio/Resolución:
 Fecha de Resolución:



a.- Observaciones:
 otorgada por la Compañía Realnet S.A, representada por Ing. Edgar Santos Cevallos, en la que manifiesta que es su voluntad de dividir lote de terreno ubicado en el sitio Barbasquillo de la Ciudad de Manta, quedando de la siguiente forma: Solar denominado 2-1: Por el frente, seis metros, calle S/n, por atrás cincuenta y cuatro metros y hermanos Palacios Barberán, por el costado derecho, cuarenta y nueve metros y trece centímetros, y lote de terreno No. Uno de la Compañía Gasworld SA, por el Costado izquierdo veintitrés metros y trece centímetros, más ángulo de doscientos setenta grados con cuarenta y ocho metros más ángulo de noventa grados con veintiséis metros y solar denominado dos-dos de la Compañía Realnet, S.A. Con una superficie total de Mil quinientos cuarenta y dos metros cuadrados, setenta y ocho decímetros cuadrados Solar denominado Dos-Dos; Por el frente cuarenta y nueve metros, con quince centímetros, Vía Escuela de Pesca Barbasquillo, por atrás veintiséis metros más ángulo de doscientos setenta grados con cuarenta y ocho metros más ángulo de noventa grados con veintitrés metros trece centímetros y solar denominado dos-uno de la Compañía Realnet S.A, por el costado derecho ochenta y ocho metros, con cuarenta y dos centímetros y calle pública sin nombre, por el Costado izquierdo cuarenta y cuatro metros con catorce centímetros y hermanos Palacios Barberán. Con una superficie total de Tres mil ciento noventa y un metros cuadrados, catorce decímetros cuadrados.

Con fecha Septiembre 20 del 2004, bajo el No. 1, tiene inscrito Constitución de Servidumbres que celebran las Compañías MANHOST S.A. Y REALNET S.A., autorizada el 06 de Octubre del 2003, ante el Abg. Eduardo Alberto Falquez Ayala, Notario Titular Séptimo del Cantón Guayaquil.

b.- Apellidos, Nombres y Domicilio de las Partes:

Calidad	Cédula o R.U.C.	Nombre y/o Razón Social	Estado Civil	Domicilio
Propietario	80-000000004210	Compañía Realnet S A		Manta

c.- Esta inscripción se refiere a la(s) que consta(n) en:

Libro:	No. Inscripción:	Fac. Inscripción:	Folio Inicial:	Folio final:
Compra Venta	593	08-mar-2002	4849	4860

TOTAL
Libro
Planos
Géneros

Deudor Hipotecario 80-000000004844 Compañía Vipa Vías Puertos Aeropuertos S Manta
 Deudor Hipotecario 80-0000000039308 Pantalone Bonda Giovanni Soltero Manta
 c.- Esta inscripción se refiere a la(s) que consta(n) en:
 Libro: No.Inscripción: Fec. Inscripción: Folio Inicial: Folio final:
 Compra Venta 2118 29-ago-2005 28945 29016

6 / 3 Compraventa y Entrega de Obra

Inscrito el: lunes, 29 de agosto de 2005
 Tomo: 1 Folio Inicial: 28.945 - Folio Final: 29.016
 Número de Inscripción: 2.118 Número de Repertorio: 4.107
 Oficina donde se guarda el original: Notaría Décima Tercera
 Nombre del Cantón: Guayaquil
 Fecha de Otorgamiento/Providencia: viernes, 03 de junio de 2005
 Escritura/Juicio/Resolución:
 Fecha de Resolución:



a.- Observaciones:
 El Sr. Víctor Naula Méndez, a nombre en representación de las Compañías Realnet S.A. Y Unifelsa S.A., en calidad de Gerente General. La Compañía Unifelsa S.A., única y exclusivamente para la entrega de la obra. La Compañía Vipa, Vías Puertos y Aeropuertos S.A. en calidad de Gerente y como tal Representante Legal. El departamento QUINTOS SIETE y el Estacionamiento TREINTA Y SEIS del Condominio Torre del Sol.

b.- Apellidos, Nombres y Domicilio de las Partes:

Calidad	Cédula o R.U.C.	Nombre y/o Razón Social	Estado Civil	Domicilio
Comprador	80-000000004844	Compañía Vipa Vías Puertos Aeropuertos S		Manta
Constructor	80-000000004351	Compañía Unifelsa S A		Manta
Vendedor	80-000000002278	Compañía Realnet S A		Manta

c.- Esta inscripción se refiere a la(s) que consta(n) en:
 Libro: No.Inscripción: Fec. Inscripción: Folio Inicial: Folio final:
 Propiedades Horizontales 21 01-oct-2004 820 913

7 / 2 Cancelación de Hipoteca y Anticresis

Inscrito el: lunes, 01 de julio de 2013
 Tomo: 1 Folio Inicial: 18.615 - Folio Final: 18.631
 Número de Inscripción: 847 Número de Repertorio: 4.836
 Oficina donde se guarda el original: Notaría Trigésima Quinta
 Nombre del Cantón: Guayaquil
 Fecha de Otorgamiento/Providencia: lunes, 20 de mayo de 2013
 Escritura/Juicio/Resolución:
 Fecha de Resolución:



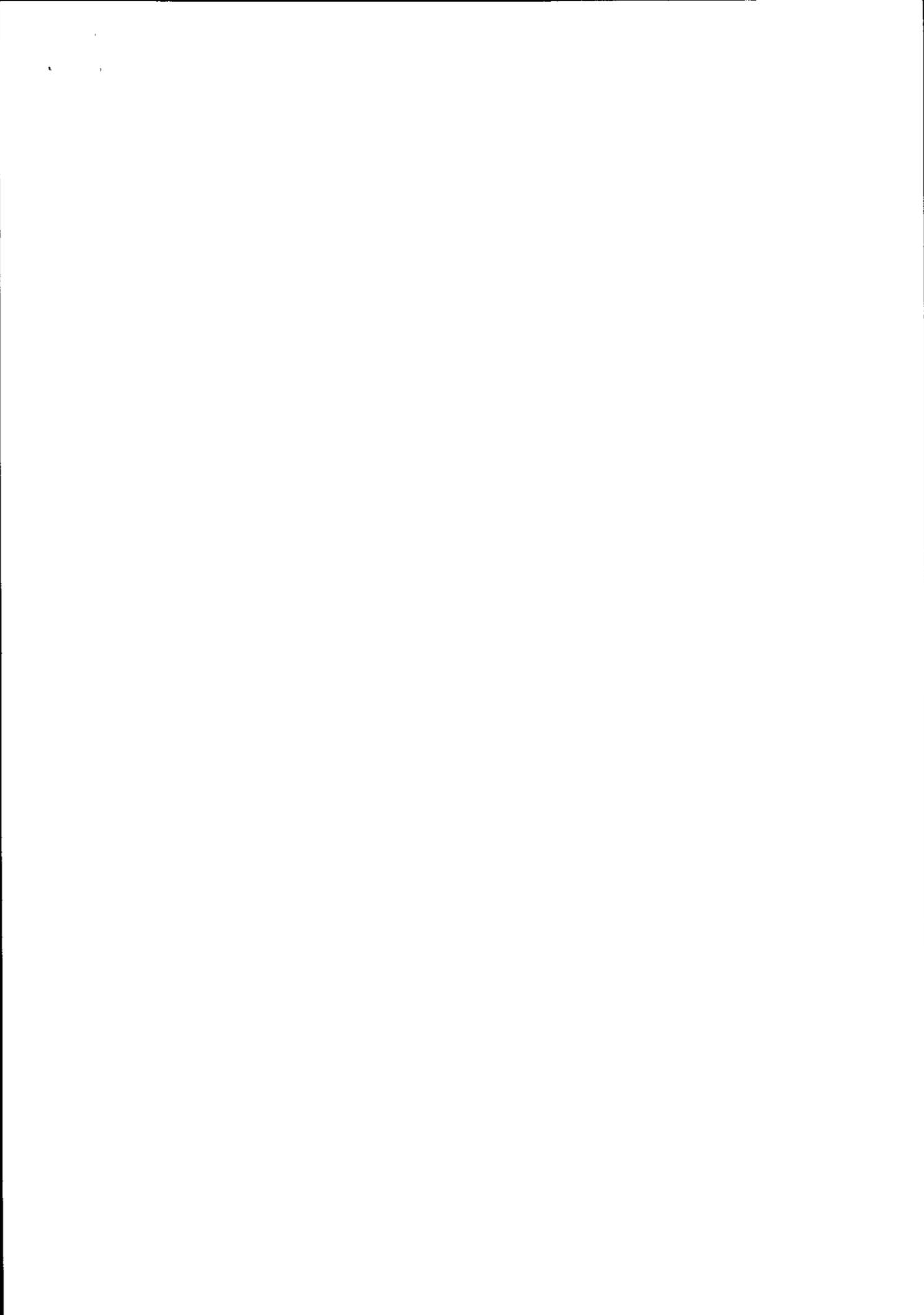
a.- Observaciones:
 CANCELACION DE HIPOTECA ABIERTA, ANTICRESIS, PROHIBICION VOLUNTARIA DE ENAJENAR, GRAVAR Y ARRENDAR.- Sobre el Departamento QUINTOS SIETE, y ESTACIONAMIENTO TREINTA Y SEIS, ubicado en en Condominio TORRE SOL.

b.- Apellidos, Nombres y Domicilio de las Partes:

Calidad	Cédula o R.U.C.	Nombre y/o Razón Social	Estado Civil	Domicilio
Acreedor Hipotecario	80-000000000681	Banco Bolivariano C A		Manta
Deudor Hipotecario	80-000000004844	Compañía Vipa Vías Puertos Aeropuertos S		Manta
Deudor Hipotecario	80-0000000064384	Pantalone Bonda Giovanni Mario	(Ninguno)	Manta

c.- Esta inscripción se refiere a la(s) que consta(n) en:
 Libro: No.Inscripción: Fec. Inscripción: Folio Inicial: Folio final:
 Hipotecas y Gravámenes 943 29-ago-2005 16252 16322

[Handwritten signature]



TOTAL DE MOVIMIENTOS CERTIFICADOS:

Libro	Número de Inscripciones	Libro	Número de Inscripciones
Planos	1	Hipotecas y Gravámenes	2
Compra Venta	3		
Propiedades Horizontales	1		

Los movimientos Registrales que constan en esta Ficha son los únicos que se refieren al predio que se certifica.

Cualquier enmendadura, alteración o modificación al texto de este certificado lo invalida.

Emitido a las: 16:43:39 del viernes, 05 de julio de 2013

A petición de: *Ab. Jaime Intriago*

Elaborado por: *Maria Asunción Cedeño Chávez*
130699882-2



Validez del Certificado 30 días, Excepto que se diere un traspaso de dominio o se emitiera un gravamen.

El interesado debe comunicar cualquier error en este Documento al Registrador de la Propiedad.



Jaime E. Delgado Intriago
Firma del Registrador

Ab. Eisy Cedeño Menéndez
Escribana Pública Cuarta Encargada
Manta - Ecuador

DESCRITO A LA PRESENTE FECHA SE ENCUENTRA LIBRE DE GRAVAMEN.

RESUMEN DE MOVIMIENTOS REGISTRALES:

Libro	Acto	Número y fecha de inscripción		Folio Inicial
Compra Venta	Compraventa	593	08/03/2002	4.849
Compra Venta	División de Terreno	2.013	27/08/2002	18.336
Propiedades Horizontales	Propiedad Horizontal	21	01/10/2004	820
Planos	Plano de Terrenos	33	01/10/2004	326
Hipotecas y Gravámenes	Hipoteca Abierta y Anticresis	943	29/08/2005	16.252
Compra Venta	Compraventa y Entrega de Obra	2.118	29/08/2005	28.945
Hipotecas y Gravámenes	Cancelación de Hipoteca y Anticresi	847	01/07/2013	18.615

MOVIMIENTOS REGISTRALES:

REGISTRO DE COMPRA VENTA

1 / 3 Compraventa

Inscrito el: viernes, 08 de marzo de 2002
 Tomo: 1 Folio Inicial: 4.849 - Folio Final: 4.860
 Número de Inscripción: 593 Número de Repertorio: 1.075
 Oficina donde se guarda el original: Notaría Tercera
 Nombre del Cantón: Manta
 Fecha de Otorgamiento/Providencia: martes, 29 de enero de 2002
 Escritura/Juicio/Resolución:
 Fecha de Resolución:

a.- Observaciones:

Un terreno ubicado en el Sitio La Silla de Barbasquillo de esta ciudad de Manta, con una superficie total de Cuatro mil setecientos treinta y tres metros cuadrados noventa y dos decímetros cuadrados

b.- Apellidos, Nombres y Domicilio de las Partes:

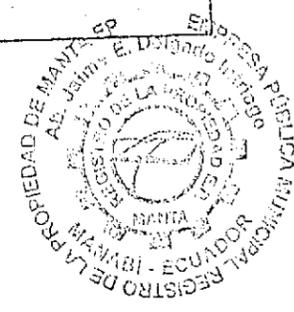
Calidad	Cédula o R.U.C.	Nombre y/o Razón Social	Estado Civil	Domicilio
Comprador	80-000000002278	Compañía Realnet S A		Manta
Vendedor	80-000000002314	Compañía Gasworld S A		Manta

2 / 3 División de Terreno

Inscrito el: martes, 27 de agosto de 2002
 Tomo: 1 Folio Inicial: 18.336 - Folio Final: 18.344
 Número de Inscripción: 2.013 Número de Repertorio: 3.870
 Oficina donde se guarda el original: Notaría Tercera
 Nombre del Cantón: Manta
 Fecha de Otorgamiento/Providencia: lunes, 12 de agosto de 2002
 Escritura/Juicio/Resolución:
 Fecha de Resolución:

a.- Observaciones:

otorgada por la Compañía Realnet S.A, representada por Ing. Edgar Santos Cevallos, en la que manifiesta que es su voluntad de dividir lote de terreno ubicado en el sitio Barbasquillo de la Ciudad de Manta, quedando de la siguiente forma: Solar denominado 2-1: Por el frente, seis metros, calle S/n, por atrás cincuenta y cuatro metros y hermanos Palacios Barberán, por el costado derecho, cuarenta y nueve metros y trece centímetros, y lote de terreno No. Uno de la Compañía Gasworld SA, por el Costado izquierdo veintitrés metros y trece centímetros, más ángulo de doscientos setenta grados con cuarenta y ocho metros más ángulo de noventa grados con veintiséis metros y solar denominado dos-dos de la Compañía Realnet, S.A. Con una superficie total de Mil quinientos cuarenta y dos metros cuadrados, setenta y ocho decímetros cuadrados Solar denominado Dos-Dos; Por el frente cuarenta y nueve metros, con quince centímetros, Vía Escuela de Pesca Barbasquillo, por atrás veintiséis metros más ángulo de doscientos setenta grados con cuarenta y ocho metros más ángulo de noventa grados con veintitrés metros trece centímetros y solar denominado dos-uno de la Compañía Realnet S.A, por el costado derecho ochenta y ocho metros, con cuarenta y dos



centímetros y calle pública sin nombre, por el Costado izquierdo cuarenta y cuatro metros con catorce centímetros y hermanos Palacios Barbería. Con una superficie total de Tres mil ciento noventa y un metros cuadrados, catorce d e c i m e t r o s c u a d r a d o s .

Con fecha Septiembre 20 del 2004, bajo el No. 1, tiene inscrito Constitución de Servidumbres que celebran las Compañías MANHOST S. A. Y REALNET S.A., autorizada el 06 de Octubre del 2003, ante el Abg. Eduarde Alberto Falquez Ayala, Notario Titular Séptimo del Cantón Guayaquil.

b.- Apellidos, Nombres y Domicilio de las Partes:

Calidad	Cédula o R.U.C.	Nombre y/o Razón Social	Estado Civil	Domicilio
Propietario	80-0000000004210	Compañía Realnet S A		Manta

c.- Esta inscripción se refiere a la(s) que consta(n) en:

Libro:	No. Inscripción:	Fee. Inscripción:	Folio Inicial:	Folio final:
Compra Venta	593	08-mar-2002	4849	4850

37 Propiedad Horizontal

Inscrito el: viernes, 01 de octubre de 2004

Tomo: 1 Folio Inicial: 820 - Folio Final: 913
Número de Inscripción: 21 Número de Repertorio: 4.472
Oficina donde se guarda el original: Notaría Tercera
Nombre del Cantón: Manta

Fecha de Otorgamiento/Providencia: lunes, 27 de septiembre de 2004

Escritura/Juicio/Resolución:

Fecha de Resolución:

a.- Observaciones:

Constitución de Propiedad Horizontal del Condominio Denominado TORRE DEL SOL.
Sobre un lote de terreno ubicado en el sitio Barbasquillo de la Ciudad de Manta.

b.- Apellidos, Nombres y Domicilio de las Partes:

Calidad	Cédula o R.U.C.	Nombre y/o Razón Social	Estado Civil	Domicilio
Propietario	80-0000000004210	Compañía Realnet S A		Manta
Propietario	80-0000000004331	Compañía Unifelsa S A		Manta

c.- Esta inscripción se refiere a la(s) que consta(n) en:

Libro:	No. Inscripción:	Fee. Inscripción:	Folio Inicial:	Folio final:
Compra Venta	593	08-mar-2002	4849	4860
Compra Venta	2013	27-ago-2002	18336	18344

47 Plano de Terrenos

Inscrito el: viernes, 01 de octubre de 2004

Tomo: 1 Folio Inicial: 326 - Folio Final: 331
Número de Inscripción: 33 Número de Repertorio: 4.473
Oficina donde se guarda el original: Notaría Tercera
Nombre del Cantón: Manta

Fecha de Otorgamiento/Providencia: lunes, 27 de septiembre de 2004

Escritura/Juicio/Resolución:

Fecha de Resolución:

a.- Observaciones:

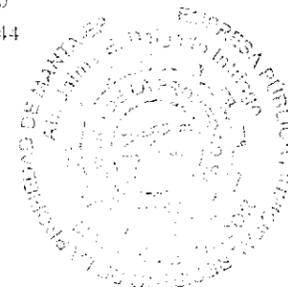
Constitución de Plano del condominio denominado TORRE DEL SOL.
Sobre un lote de terreno ubicado en el sitio Barbasquillo de la Ciudad de Manta.

b.- Apellidos, Nombres y Domicilio de las Partes:

Calidad	Cédula o R.U.C.	Nombre y/o Razón Social	Estado Civil	Domicilio
Propietario	80-0000000004210	Compañía Realnet S A		Manta

c.- Esta inscripción se refiere a la(s) que consta(n) en:

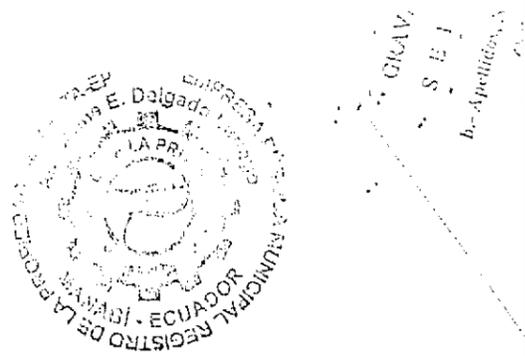
Libro:	No. Inscripción:	Fee. Inscripción:	Folio Inicial:	Folio final:
Propiedades Horizontales	21	01-oct-2004	820	913



Vertical stamp: 'Compañía Unifelsa S.A. Manta' with a signature over it.

5 / 2 Hipoteca Abierta v Anticresis

Inscrito el : lunes, 29 de agosto de 2005
 Tomo: 1 Folio Inicial: 16.252 - Folio Final: 16.322
 Número de Inscripción: 943 Número de Repertorio: 4.108
 Oficina donde se guarda el original: Notaría Décima Tercera
 Nombre del Cantón: Guayaquil
 Fecha de Otorgamiento/Providencia: viernes, 03 de junio de 2005
 Escritura/Juicio/Resolución:
 Fecha de Resolución:



a.- Observaciones:
 Hipoteca abierta Prohibición Anticresis, sobre Dep. No. 507 del Condominio Torre Del Sol y Estacionamiento No. 36 del Condominio torre del Sol.

b.- Apellidos, Nombres y Domicilio de las Partes:

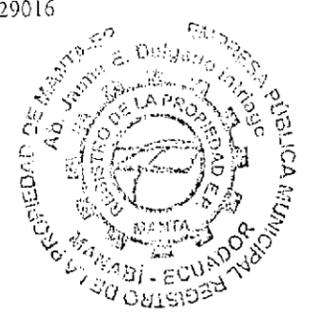
Calidad	Cédula o R.U.C.	Nombre y/o Razón Social	Estado Civil	Domicilio
Acreedor Hipotecario	80-000000000681	Banco Bolivariano C A		Manta
Deudor Hipotecario	80-000000004844	Compañía Vipa Vias Puertos Aeropuertos S		Manta
Deudor Hipotecario	80-0000000039308	Pantalone Boada Giovanni	Soltero	Manta

c.- Esta inscripción se refiere a la(s) que consta(n) en:

Libro:	No. Inscripción:	Fec. Inscripción:	Folio Inicial:	Folio final:
Compra Venta	2118	29-ago-2005	28945	29016

6 / 3 Compraventa y Entrega de Obra

Inscrito el : lunes, 29 de agosto de 2005
 Tomo: 1 Folio Inicial: 28.945 - Folio Final: 29.016
 Número de Inscripción: 2.118 Número de Repertorio: 4.107
 Oficina donde se guarda el original: Notaría Décima Tercera
 Nombre del Cantón: Guayaquil
 Fecha de Otorgamiento/Providencia: viernes, 03 de junio de 2005
 Escritura/Juicio/Resolución:
 Fecha de Resolución:



a.- Observaciones:
 El Sr. Víctor Naula Méndez, a nombre en representación de las Compañías Realnet S.A. Y Unifelsa S.A., en calidad de Gerente General. La Compañía Unifelsa S.A., única y exclusivamente para la entrega de la obra. La Compañía Vipa, Vias Puertos y Aeropuertos S.A. en calidad de Gerente y como tal Representante Legal. El departamento QUINTOS SIETE y el Estacionamiento TREINTA Y SEIS del Condominio Torre del Sol.

b.- Apellidos, Nombres y Domicilio de las Partes:

Calidad	Cédula o R.U.C.	Nombre y/o Razón Social	Estado Civil	Domicilio
Comprador	80-000000004844	Compañía Vipa Vias Puertos Aeropuertos S		Manta
Constructor	80-000000004351	Compañía Unifelsa S A		Manta
Vendedor	80-000000002278	Compañía Realnet S A		Manta

c.- Esta inscripción se refiere a la(s) que consta(n) en:

Libro:	No. Inscripción:	Fec. Inscripción:	Folio Inicial:	Folio final:
Propiedades Horizontales	21	01-oct-2004	820	913

7 / 2 Cancelación de Hipoteca y Anticresis

Inscrito el : lunes, 01 de julio de 2013
 Tomo: 1 Folio Inicial: 18.615 - Folio Final: 18.631
 Número de Inscripción: 847 Número de Repertorio: 4.836
 Oficina donde se guarda el original: Notaría Trigésima Quinta
 Nombre del Cantón: Guayaquil
 Fecha de Otorgamiento/Providencia: lunes, 20 de mayo de 2013
 Escritura/Juicio/Resolución:
 Fecha de Resolución:



a.- Observaciones:
 CANCELACION DE HIPOTECA ABIERTA, ANTICRESIS, PROHIBICION VOLUNTARIA DE ENAJENAR.

GRAVAR Y ARRENDAR.- Sobre el Departamento QUINIENTOS SIETE, y ESTACIONAMIENTO TREINTA Y SEIS, ubicado en en Condominio TORRE SOL.

b.- Apellidos, Nombres y Domicilio de las Partes:

Calidad	Cédula o R.U.C.	Nombre y/o Razón Social	Estado Civil	Domicilio
Acreedor Hipotecario	80-0000000000683	Banco Bolivariano C.A		Manta
Deudor Hipotecario	80-0000000004844	Compañía Vipa Vias Puertos Aeropuertos S		Manta
Deudor Hipotecario	80-0000000064384	Pantalone Boada Giovanni Mario	(Ninguno)	Manta

c.- Esta Inscripción se refiere a la(s) que consta(n) en:

Libro:	Nu.Inscripción:	Fee. Inscripción:	Folio Inicial:	Folio final:
Hipotecas y Gravámenes	943	29-ago-2005	16252	16322

TOTAL DE MOVIMIENTOS CERTIFICADOS:

Libro	Número de Inscripciones	Libro	Número de Inscripciones
Planos	1	Hipotecas y Gravámenes	2
Compra Venta	3		
Propiedades Horizontales	1		

Los movimientos Registrales que constan en esta Ficha son los únicos que se refieren al predio que se certifica.

Cualquier enmendadura, alteración o modificación al texto de este certificado lo invalida.

Emitido a las: 16:44:01 del viernes, 05 de julio de 2013

A petición de: *Dr. Jaime María Rodríguez*

Elaborado por: María Asunción Cedeño Chávez
130699882-2



Validez del Certificado 30 días, Excepto que se diera un traspaso de dominio o se constituya un gravamen.

El interesado debe comunicar cualquier error en este Documento al Registrador de la Propiedad.



Abg. Jaime E. Delgado Intriago
Firma del Registrador

Dr. Jaime María Rodríguez
Calle Fábila Cuarta Etapa
Manta - Ecuador



Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal
DEL CANTÓN MANTA

ESPECIE VALORADA

USD 1-25

Nº 84618

LA TESORERIA DEL GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL
DEL CANTÓN MANTA

A petición verbal de parte interesada, CERTIFICA: Que revisado el archivo de la Tesorería Municipal que corre a mi cargo, no se ha encontrado ningún Título de Crédito pendiente de pago por concepto de Impuestos, Tasas y Tributos Municipales a cargo de CIA. VÍAS VÍAS PUERTOS Y AEROPUERTOS S.A.
Por consiguiente se establece que no es deudor de esta Municipalidad.

Manta, 03 de Julio de 2013

VALIDO PARA LA CLAVE
1163303112 ED. TORRE DEL SOL DPTO. 507
1163303038 ED. TORRE DEL SOL EST. 36
Manta, tres de julio del dos mil trece

GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO
MUNICIPAL DEL CANTÓN MANTA

Inm. Pablo Macías García
TESORERO MUNICIPAL





GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL
DEL CANTON MANTA

ESPECIE VALORADA
USD 1:25

Nº 58624

LA DIRECCION FINANCIERA DEL GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO
MUNICIPAL DEL CANTON MANTA

A petición verbal de parte interesada, CERTIFICA: Que revisado el Catastro de Predios URBANO
en vigencia, se encuentra registrada una propiedad que consiste SOLAR Y CONSTRUCCION
perteneciente a CIA. VIPA VIAS PUERTOS Y AEROPUERTOS S.A.
ubicada ED. TORRE DEL SOL DPTO 507 Y EST, 35
AVALUO COMERCIAL PRESENTE COMPRAVENTA
cuyo \$34746.94 TREINTA Y CUATRO MIL SETECIENTOS CUARENTA Y SEIS CON 94/100 DE CIENTO de
de CERTIFICADO OTORGADO PARA TRÁMITE DE COMPRAVENTA.

9
CANTON DE MANTA
Municipio de Manta
Cuarto de Registro
Manta - Ecuador

AFIGUEROA

Manta, 08 de JULIO del 2013

Ing. Erika Pazmiño

Directora Financiera Municipal





GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL
DEL CANTÓN MANTA

DIRECCIÓN DE AVALUOS, CATASTRO Y REGISTROS

ESPECIE VALORADA

USD 1:25

Nº 104049

No. Certificación: 104049

CERTIFICADO DE AVALÚO

Fecha: 4 de julio de 2013

No. Electrónico: 13795

El suscrito Director de Avalúos, Catastros y Registros Certifica: Que revisando el Catastro de Predios en vigencia, en el archivo existente se constató que:

El Predio de la Clave: 1-16-33-03-036

Ubicado en: ED. TORRE DEL SOL EST. 36

Área total del predio según escritura:

Área Neta:	11,75	M2	2005
Área Comunal:	9,13	M2	1,73
Área Terreno:	4,08	M2	

Pertenece a:

Documento Identidad	Propietario
	CIA. VIPA VIAS PUERTOS Y AEROPUERTOS S.A.

CUYO AVALÚO VIGENTE EN DÓLARES ES DE:

TERRENO:	1020,00
CONSTRUCCIÓN:	2411,64
	<hr/>
	3431,64

Son: TRES MIL CUATROCIENTOS TREINTA Y UN DOLARES CON SESENTA Y CUATRO CENTAVOS

Este documento no constituye reconocimiento, fraccionamiento u otorgamiento de la titularidad del predio; solo expresa el valor del Suje actual de acuerdo al sector aprobado mediante Ordenanza por el Concejo Cantonal de Manta en Diciembre 29 de 2011, para el Bienio 2012-2013.

Arq. Daniel Ferrín S.

Director de Avalúos, Catastros y Registros



34,32
10,29

44,61
16,26

60,87

Impreso por: MARIS REYES 04/07/2013 11:05:22



GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTON MANTA

DIRECCION DE AVALUOS, CATASTRO Y REGISTROS

ESPEC E VALORADA

USD 1:25

Nº 104048

No. Certificación: 104048

CERTIFICADO DE AVALÚO

Fecha: 4 de julio de 2013

No. Electrónico: 13796

El suscrito Director de Avalúos, Catastros y Registros Certifica: Que revisando el Catastro de Predios en vigencia, en el archivo existente se constató que:

El Predio de la Clave: 1-16-33-03-112

Ubicado en: ED TORRE DEL SOL, DPTO. 507

Área total del predio según escritura:

Área Neta: 46,51 M2

Área Comunal: 36,15 M2

Área Terreno: 16,15 M2

2005
\$ 6,83

Pertenece a:

Documento Identidad Propietario

CIA. VIPA VIAS PUERTOS Y AEROPUERTOS S.A.

CUYO AVALÚO VIGENTE EN DÓLARES ES DE:

TERRENO: 4037,50

CONSTRUCCIÓN: 27277,80

31315,30

Son: TREINTA Y UN MIL TRESCIENTOS QUINCE DOLARES CON TREINTA CENTAVOS

Este documento no constituye reconocimiento, fraccionamiento u otorgamiento de la titularidad del predio, solo expresa el valor del Sujejo actual de acuerdo al sector aprobado mediante Ordenanza por el Consejo Cantonal de Manta en Diciembre 29 de 2011, para el Bando 2012-2013.

Arq. Daniel Ferrin S.

Director de Avalúos, Catastros y Registros

Escriba y valide el avalúo
en el libro Cuarta Encargada
de Avalúo

46,51
36,15

4037,50
27277,80

31315,30

Impreso por: MARIS REYES 04/07/2013 11:07:53



VIAS PUERTOS AEROPUERTOS S.A.

Manta, Marzo 29 del 2010

Señor
Giovanni Mario Pantalone Boda
Presente.-

De mi consideración:

La Junta General de Accionistas de la Compañía VIPA VIAS PUERTOS AEROPUERTOS S.A., celebrada en esta Ciudad de Manta el día Lunes 29 de Marzo del año 2010, resolvió reelegir a usted como GERENTE de la Compañía por el período de cinco (5) años. En tal virtud, cúmplame extender el presente Nombramiento. En su calidad de GERENTE, le corresponderá ejercer la Representación Legal, Judicial y Extrajudicial de la Compañía.

Las demás atribuciones del GERENTE de VIPA S.A. están determinadas en el Artículo 30 del Estatuto Codificado de la Compañía (Escritura de Aumento de Capital, Reforma y Codificación del Estatuto Social, celebrada ante el Notario 18 del Cantón Quito el 8 de Junio de 1992 e inscrita en el Registro Mercantil del Cantón Manta, bajo el No. 114, Repertorio General No. 251, del 16 de Abril de 1993; y en el Estatuto de la Compañía (Escritura de Aclaración y Rectificación, del 2 de Enero de 1998, a la Escritura de Prórroga de Plazo, Aumento de Capital y Reforma del Estatuto, celebrada ante el Notario Vigésimo Noveno del Cantón Quito, e inscrita en el Registro Mercantil del Cantón Manta bajo el No. 404, Repertorio General No. 805, de 30 de Junio de 1998).

La Compañía VIPA Vías Puertos Aeropuertos S.A. se constituyó mediante Escritura Pública celebrada ante el Notario Segundo del Cantón Quito, el 5 de Septiembre de 1970 e inscrita en el Registro Mercantil del mismo Cantón el 29 de Octubre de 1970. Mediante Escritura otorgada por la Notaría Segunda del Cantón Quito, el 29 de Mayo de 1991 ante la Dra. Ximena Moreno de Solines, la Empresa Vipa Vías Puertos Aeropuertos S.A. cambia su domicilio de la Ciudad de Quito a la Ciudad de Manta, la misma que fue inscrita en el Registro Mercantil del Cantón Manta con el No. 443, Repertorio No. 701 el 31 de Diciembre de 1991.

Agradeceré a usted aceptar la designación efectuada.

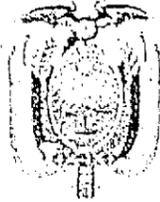
Atentamente,

Sara Boda L. vda. de Pantalone
Sara Boda L. vda. de Pantalone
PRESIDENTE

Acepto el nombramiento efectuado y tomo posesión de la función que me ha sido encomendada.
Manta, Marzo 29 del 2010.

Giovanni Mario Pantalone Boda
Giovanni Mario Pantalone Boda
C.I. # 170419064-2
Nacionalidad Ecuatoriana

321
668
Abril 22 del 2010



POR TODO
DEMOS GRACIAS A DIOS

INSCRITURA

De: PODER GENERAL, -

Otorgada por: EL SEÑOR CARRONC ALARCON MARCELO JOSE, -

A favor de: EL SEÑOR CARRONC ALARCON MARCELO, -

No. 2.137

Autorizada por la Notaria Encargada
ABOGADA

Vielka Reyes Vinces

9/0
Ab. Elsy Ceñudo Menéndez
Notaria Pública Cuarta Encargada
Manta - Ecuador

Fecha Cuantía

NOTARIA PRIMERA DEL CANTON



NUMERO : 2.137

PODER GENERAL: OTORGA EL SEÑOR CAMACHO MENDOZA MARCELO JOSE ; A FAVOR DEL SEÑOR CAMACHO ALARCON MARCELO .-

CUANTIA : INDETERMINADA

En la ciudad de San Pablo de Manta, cabecera del cantón Manta, Provincia de Manabí, República del Ecuador, hoy día Lunes veintiocho de Junio del año dos mil diez, ante mí, ABOGADA VIELKA REYES VINCES, Notaria Pública Primera Encargada del cantón Manta, comparece y declara al señor CAMACHO MENDOZA MARCELO JOSE, por su propio y persona derecho, a quien de conocer doy fe en virtud de haberme exhibido su Pasaporte número 1308256278, cuyas copias fotostáticas agrego a esta escritura como documento habilitante, a quien en lo posterior se le denominará "EL MANDANTE o PODERDANTE". El Compareciente es de nacionalidad ecuatoriana, mayor de edad, de estado civil divorciado, domiciliado en Estados Unidos y de transito por esta ciudad de Manta. Advertido que fue el compareciente por mí, la Notaria, de los efectos y resultados de esta escritura de PODER GENERAL, así como examinado que fue en forma aislada y separada, de que comparezca al otorgamiento de esta escritura, sin coacción, amenazas, temor reverencial, ni promesa o seducción, me pide que eleve a escritura pública el texto de la minuta, cuyo tenor literario es como sigue: SEÑORA NOTARIA .- En el Registro de Escrituras Públicas a su cargo, sírvase incluir una de PODER GENERAL, de conformidad con las siguientes cláusulas:

PRIMERA: INTERVINIENTE.- Interviene en la celebración del presente instrumento público, el señor CAMACHO MENDOZA MARCELO JOSE a quien se le denominará EL MANDANTE o PODERDANTE .- SEGUNDA: PODER GENERAL .- Mediante el presente Instrumento y por sus propios derechos, el señor

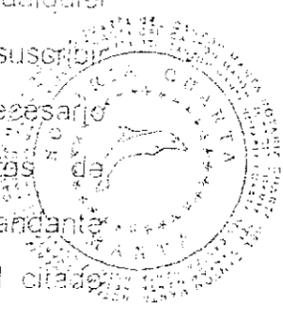
W
Notaria Pública
Cuentas
Mantua



CAMACHO MENDOZA MARCELO JOSE, otorga PODER GENERAL, amplio y suficiente, como en derecho se requiere, a favor del señor CAMACHO ALARCON MARCELO, portador de la cédula de ciudadanía número 090517819-0, para que en su nombre y representación ejecute los siguientes actos: a) Contraiga cualquier clase de obligaciones, inclusive solidarias entre ésta con el Mandante o con otras personas; b) Garantice solidaria, prendaria e hipotecariamente ó en otra forma, obligaciones de terceros; c) Cumpla las obligaciones de la otorgante y obtenga la cancelación de los documentos y de las garantías respectivas; d) Adquiera, así sea por remate, reciba en arriendo, hipoteca, administración, etcétera, bienes raíces, derechos y acciones, documentos fiduciarios y otros títulos valores; e) Venda, compre, ceda, permute, done, hipoteque, dé en prenda, arrendamiento, anticresis, etcétera, los bienes de la Mandante; f) Constituya sociedades o compañías de cualquier clase; g.) Celebre transacciones e intervenga en participaciones que tengan por objeto los bienes o derechos y acciones cuya administración se encomienda; h) Acepte o repudie asignaciones hereditarias, legados, donaciones, etcétera; i) Dé o reciba dinero en préstamo, depósito o por otro acto cualquiera; j) Exija el pago o entrega de lo que se debiera al Mandante; k) Reciba inmuebles, dinero, especies, valores y otros títulos similares; l) Suscriba y confiera a nombre del Mandante recibos, cancelaciones, levantamientos de hipotecas, extinciones de patrimonio familiar, insinuaciones, información sumarias, declaraciones juramentadas, Posesiones Efectivas, Particiones Judiciales o Extrajudiciales, y, cualquier otro documento o contrato que requiera la firma de la Mandante, etcétera; m) Establezca y mantenga cuentas corrientes, cuentas de ahorros o cualesquiera otra cuenta manejable con cheques y ordenes de pagos, en Bancos, Cooperativas, Mutualistas, y cualesquiera otra entidad financiera o

de crédito, realice depósitos, retiros entre otros; n) Gire, cobre, ceda, endose, etcétera, cheques, letras de cambio, pagares, libranzas, acciones, bonos, cédulas y toda clase de títulos o documentos, incluyendo pólizas de acumulación, certificados a plazo fijo o restringido y otros; ñ) Adquiera bienes inmuebles sea terreno y construcción o terreno simplemente; o) Comparezca ante las Instituciones de Créditos del Ecuador sean Bancos, Mutualistas, Financieras, Cooperativas, etcétera, que promuevan la venta de planes de viviendas; y, proponga la compraventa a crédito o al contado, solicite créditos hipotecarios y prendarios o de cualquier otra índole que conceda el ente financiero, suscriba solicitudes de crédito; pacte el precio de la compraventa y las formas de pago; firme las escrituras de compraventa, compraventa de derechos y acciones e hipotecas; suscriba todas las obligaciones de créditos tales como Pagaré, Contrato de Préstamos, Tabla de Amortización, Endosos, incluidos los que se contraten por seguros; y, en fin todos los documentos inherentes a la negociación de la compraventa de inmuebles que se entiende son parte de la misma, sin que su no designación expresa, sea motivo de su insuficiencia de poder.- P) Además, concorra al Servicio de Rentas Internas - SRI y suscriba documentos que la mencionada entidad exija, sea para abrir, actualizar, declarar o cerrar RUC, o cualesquiera otro trámite que el Mandante deba hacer en el Servicio de Rentas Internas de en venta los bienes muebles o inmuebles que le correspondan dentro de la sociedad conyugal, pacte precio, reciba dinero y suscriba las respectivas escrituras de transferencia de dominio.- Q) Concurra ante el IESS o cualquier institución que requiera la presencia de la Mandante, pudiendo suscribir documentos que la entidad le exija. R) En caso de ser necesario los servicios de un profesional de Derecho a efectos de la Procuración Judicial, para que represente judicialmente a la Mandante ya sea como actora o como demandada, delegándole al citado

Notaría Pública Cuatrecasas y Asociados
Calle 15 de Agosto y Calle 10 de Agosto
Quito, Ecuador
Teléfono 22511111



profesional las atribuciones conferidas en el artículo treinta y ocho y siguientes del Código de Procedimiento Civil vigente. S) Para que acuda a la gobernación de Manabí y solicite la obtención del pasaporte de mi hijo menor de edad de nombres MARCELO JAVIER CAMACHO BRIZ ; Acuda ante cualquier Notaria del país o ante el Juzgado de la Niñez y Adolescencia a solicitar el respectivo permiso de salida del país para mi hijo antes mencionado; Para que comparezca ante el Consulado de los Estados Unidos y solicite la respectiva VISA de Turista de mi hijo antes mencionado.

- CUARTA.- Expresamente declara la Mandante que si en el presente Poder General, faltare enunciar alguno de los requerimientos exigidos por las Leyes ecuatorianas para el fiel cumplimiento de este mandato, se encuentra la Mandataria ampliamente facultada para realizar lo necesario, sin que se requiera de cláusula especial para ello, ni que se tenga como insuficiente este poder. LA DE ESTILO.- Usted, señor Notario, se dignará agregar las demás cláusulas de estilo para la completa validez del presente instrumento.- (Firmado)

ABOGADO PEDRO ACOSTA FARINA. Matrícula número: 2.555. COLEGIO DE ABOGADOS DE MANABI. Hasta aquí la minuta que la compareciente la ratifica, y complementada con su documento habilitante, queda constituida en Escritura Pública conforme a Derecho. I, leída que fue enteramente esta Escritura en alta y clara voz por mí, la aprueba y firma. Se cumplieron los preceptos legales, se procedió en unidad de acto. DOY FE. -


CAMACHO MENDOZA MARCELO JOSE
PAS. No. 1308256278



NOTARIA PRIMERA (E)
Dña. Cecilia Rojas Torres
MANABÍ, GUAYACÁN (E)

EDUARDORRANA***** Y1133V2122
CASADO ANA MARTA DEL CARMEN RENDOGIA
SUPERIOR ING. INDUSTRIAL
JOSE CAMACHO
JULIETA ALARCON
MANTA 27/08/2002
27/08/2011
REN 0040143



CIUDADANIA 090517819
CAMACHO ALARCON MARCELO
MANABI/MANTA/MANTA
18 AGOSTO 1957
001- 0063 00970 N
MANABI/ MANTA
MANTA 1957

REPUBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL CNE
CERTIFICADO DE VOTACION
ELECCIONES GENERALES 14 JUNIO 2009
239-0023 0905178190
NUMERO CEDULA
CAMACHO ALARCON MARCELO
MANABI MANABI
PROVINCIA CANTON
MANTA MANTA
PARROQUIA ZONA
PRESIDENTE DE LA JUNTA

REPÚBLICA DEL ECUADOR
CIUDADANIA 130825627-B
CARACHO MENDOZA MARCELO JOSE
MARACAY/MANTA/MANTA
30 OCTUBRE 1976
001-0398 02920 M
MARACAY/MANTA
MANTA 1976



Marcelo Caracho

ECUATORIANA*****
DIVORCIADO
SUPERIOR ESTUDIANTE
MARCELO CARACHO ALARCON
MARIA MARIA DEL CARMEN MENDOZA
MANTA 12/07/2002
12/07/2011
REN 0022065



9/8
Sociedad Pública Cuarta Emergente
Manta - Pichincha



SE OTORGO ANTE MI Y EN FE DE ELLO CONFIERO ESTE PRIMER TESTIMONIO QUE SELLO Y FIRMO EN LA MISMA FECHA DE SU OTORGAMIENTO.-

o y
da
njo
da
cia
es
os
do
el
os
iel
ia
ra
no
o,
la
o)
s,
a
u
a
a
r

Handwritten signature
NOTARIA PRIMERA (E)
CANTON MANTA



DOY FE.- QUE EL PRESENTE GENERAL, QUE OTORGA EL SEÑOR CAMACHO MENDOZA MARCELO JOSE, A FAVOR DEL SEÑOR CAMACHO ALARCON MARCELO, NO HA SIDO REVOCADO HASTA LA PRESENTE FECHA. MANTA, 11 DE OCTUBRE DEL 2011.-

Handwritten signature
NOTARIA PRIMERA (E)
CANTON MANTA

DOY FE: QUE ESTE PODER GENERAL NUMERO 2.137 DE FECHA VIENTIOCHO DE JUNIO DEL DOS MIL DIEZ, AUTORIZADO EN LA NOTARIA PUBLICA PRIMERA DEL CANTON MANTA, A MI CARGO, OTORGADO POR EL SEÑOR MARCELO JOSE CAMACHO MENDOZA A FAVOR DEL SEÑOR MARCELO CAMACHO ALARCON, NO SE ENCUENTRA REVOCADO ENCONTRANDOSE EN TOTAL VIGENCIA. MANTA, 8 DE MARZO DEL 2012.

Handwritten signature
NOTARIA PRIMERA (E)
CANTON MANTA



Vertical stamp text:
Mendo Mendez
CANTON MANTA ENCARGADA
MANTA - ECUADOR

DOY FE: QUE EL PRESENTE PODER GENERAL; OTORGADO POR EL SEÑOR CAMACHO MENDOZA MARCELO JOSE --. A FAVOR DEL SEÑOR CAMACHO ALARCON MARCELO, NO HA SIDO REVOCADO HASTA LA PRESENTE FECHA, ES DECIR SIGUE EN TOTAL VIGENCIA HASTA LA ACTUALIDAD.- MANTA, 16 DE AGOSTO DEL 2012.-

Vintha Rojas Torres
M. Vintha Rojas Torres

NOTARIA PRIMERA (E)

CONFESIONADO



REPÚBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN



N. 090517819-0

CÉDULA DE CIUDADANÍA
APELLIDOS Y NOMBRES
CAMACHO ALARCON MARCELO

LUGAR DE NACIMIENTO
MANABI
MANTA
MANTA

FECHA DE NACIMIENTO 1957-08-18
NACIONALIDAD ECUATORIANA
SEXO M

ESTADO CIVIL CASADO
ANA MARIA DEL CARMEN
MENDOZA DELGADO



INSTRUCCIÓN SUPERIOR
PROFESIÓN/OBTENCIÓN
ING. INDUSTRIAL

V1133V2122

APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE
CAMACHO MIRANDA JOSE

APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE
ALARCON CEVALLOS JULIETA

LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN
MANTA
2013-04-05

FECHA DE EXPIRACIÓN
2023-04-05

[Signature]

DIRECCIÓN GENERAL

[Signature]

MANTA DEL ECUADOR



REPÚBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
CERTIFICADO DE VOTACIÓN
ELECCIONES GENERALES 17-FEB-2011

018

018-0140

0905178190

NÚMERO DE CERTIFICADO

CÉDULA

CAMACHO ALARCON MARCELO

MANABI

PROVINCIA
MANTA

CIRCUNSCRIPCIÓN

2

CANTÓN

[Signature]
EL PRESIDENTE DE LA JUNTA

MANTA - PE
ZONA

[Signature]
Marta Encarnación Encarnación
Manta - Ecuador

REPUBLICA DEL ECUADOR
 MINISTERIO DEL INTERIOR
 DIRECCION NACIONAL DE IDENTIFICACION

Ciudadanía No 1310108889

CAMACHO MENDOZA JOSE MODESTO

MANTAS, MANTA

1974

[Signature]



ECUADOR MANA *****

CASADO CLAUDIA ROSA SOLÓRZANO ZAMORA

MANTAS, MANTAS

MANTAS, MANTAS

MANTAS, MANTAS

REN 0727809



REPUBLICA DEL ECUADOR
 CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
 DEL ECUADOR (CNE)

018

018 - 0145 1310108889

NUMERO DE IDENTIFICACION DEBULA

CAMACHO MENDOZA JOSE MODESTO

MANABI	DIPLOMATACION	2
PROVINCIA	MANTA	MANTA - PE
MANTA	MANTA	ZONA
CANTON	MANTAS	

[Signature]

PRESIDENTE DE LA JUNTA

9

[Signature]

MANTAS - MANTAS

CIUDADANIA 130970508-3
 CAMACHO MENDOZA MALENA
 MANABI/MANTA/MANTA
 02 JULIO 1979
 006 0123 02659 F
 MANABI/MANTA
 MANTA 1979



Manabi de Agosto

ECUATORIANA***** A1133A1231
 CASADO PEDRO FRANCISCO AGOSTA FARINA
 SUPERIOR DR. EN ODONTOLOGIA
 MARCELO CAMACHO ALARCON
 MARIA DEL CARMEN MENDOZA
 MANTA 08/08/2012
 08/08/2024
 REN 0007640



REPUBLICA DEL ECUADOR
 CONEJO NACIONAL ELECTORAL
 CERTIFICADO DE VOTACION
 ELECCIONES GENERALES 17-FEB-2013

018
 018 - 0037 1309705083
 NÚMERO DE CERTIFICADO CÉDULA
 CAMACHO MENDOZA MALENA

MANABI
 PROVINCIA MANTA
 CANTÓN

CIRCUNSCRIPCIÓN
 MANTA 2
 MANTA - PE
 ZONA

PARTICIPACIÓN
 PRESIDENTAL Y EN LA JUNTA





VIAS PUERTOS AEROPUERTOS S.A.

Manta, Marzo 29 del 2010

Señor
Giovanni Mario Pantalone Bouda
Presente.-

De mi consideración:

La Junta General de Accionistas de la Compañía VIPA VIAS PUERTOS AEROPUERTOS S.A., celebrada en esta Ciudad de Manta el día Lunes 29 de Marzo del año 2010, resolvió reelegir a usted como GERENTE de la Compañía por el período de cinco (5) años. En tal virtud, cumplo en extender el presente Nombramiento. En su calidad de GERENTE, le corresponderá ejercer la Representación Legal, Judicial y Extrajudicial de la Compañía.

Las demás atribuciones del GERENTE de VIPA S.A. están determinadas en el Artículo 30 del Estatuto Codificado de la Compañía (Escritura de Aumento de Capital, Reforma y Codificación del Estatuto Social, celebrada ante el Notario 18 del Cantón Quito el 8 de Junio de 1992 e inscrita en el Registro Mercantil del Cantón Manta, bajo el No. 114, Repertorio General No. 251, del 16 de Abril de 1993; y en el Estatuto de la Compañía (Escritura de Aclaración y Rectificación, del 2 de Enero de 1998, a la Escritura de Prórroga de Plazo, Aumento de Capital y Reforma del Estatuto, celebrada ante el Notario Vigésimo Noveno del Cantón Quito, e inscrita en el Registro Mercantil del Cantón Manta bajo el No. 404, Repertorio General No. 805, de 30 de Junio de 1998).

La Compañía VIPA Vías Puertos Aeropuertos S.A. se constituyó mediante Escritura Pública celebrada ante el Notario Segundo del Cantón Quito, el 5 de Septiembre de 1970 e inscrita en el Registro Mercantil del mismo Cantón el 29 de Octubre de 1970. Mediante Escritura otorgada por la Notaria Segunda del Cantón Quito, el 29 de Mayo de 1991 ante la Dra. Ninena Moreno de Solines, la Empresa Vipa Vías Puertos Aeropuertos S.A. cambia su domicilio de la Ciudad de Quito a la Ciudad de Manta, la misma que fue inscrita en el Registro Mercantil del Cantón Manta con el No. 413, Repertorio No. 701 el 31 de Diciembre de 1991.

Agradeceré a usted aceptar la designación efectuada.

Atentamente,

Giovanni Mario Pantalone Bouda
Sana Bouda - Gerente de PTE (668)
PRESIDENTE

321
668
30 de marzo del 2010

Acepto el nombramiento efectuado y tomo posesión de la función que me ha sido encomendada.
Manta, Marzo 29 del 2010.

Giovanni Mario Pantalone Bouda
Giovanni Mario Pantalone Bouda
C/E # 170419064-2
Nacionalidad Ecuatoriana

Calle 1 Alameda 31 - 101 y Av. Portuaria
Ecuador - Ciudad de Manta
Teléfono: 010 3311111
010 3311111
010 3311111
010 3311111

VIA PUERTOS AEROPUERTOS S.A.
Calle 1 Alameda 31 - 101 y Av. Portuaria
Ecuador - Ciudad de Manta
Teléfono: 010 3311111
010 3311111
010 3311111

www.viapuertos.com.ec

REPUBLICA DEL ECUADOR
 DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL
 IDENTIFICACION Y CIRCULACION

CÉDULA DE CIUDADANIA N. 130970510-9

APellidos y Nombres: CAMACHO MENDOZA PAMELA

LUGAR DE NACIMIENTO: MANABI MANTA

FECHA DE NACIMIENTO: 1984-07-03

NACIONALIDAD: ECUATORIANA

SEXO: F

ESTADO CIVIL: DIVORCIADA




INSTRUCCION: BACHILLERATO

PROFESION/OCCUPACION: ESTUDIANTE

APellidos y Nombres del Padre: CAMACHO ALARCON MARCELO

APellidos y Nombres de la Madre: MENDOZA DELGADO MARIA DEL CARMEN

LUGAR Y FECHA DE EMISION: MANTA 2013-01-23

FECHA DE EXPIRACION: 2023-01-23

Pamela Camacho

Director General / Firma del Cedulaado

REPUBLICA DEL ECUADOR
 CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
 CERTIFICADO DE VOTACION
 ELECCIONES GENERALES 17-FEB-2011

018

018-0038 1309705109

NÚMERO DE CERTIFICADO CÉDULA
 CAMACHO MENDOZA PAMELA

MANABI PROVINCIA

MANABI CANTON

CIRCUNSCRIPCION: MANTA

2

MANABI - PE ZONA

[Signature]
 PRESIDENTE DE LA JUNTA

[Signature]
 Ab. Elsy Cedeño Menéndez
 Notaria Pública Cuarta Encargada
 Manta - Ecuador



REGISTRO UNICO DE CONTRIBUYENTES SOCIEDADES



NUMERO RUC: 1790013456001
RAZON SOCIAL: VIPA VIAS PUERTOS Y AEROPUERTOS SA
NOMBRE COMERCIAL: VIPA VIAS PUERTOS Y AEROPUERTOS
CLASE CONTRIBUYENTE: ESPECIAL
REPRESENTANTE LEGAL: PANTALONE BOADA GIOVANNI MARIO
CONTADOR: TORRES BEDON BERTHA MAGDALENA

FEC. INICIO ACTIVIDADES: 11/12/1970 **FEC. CONSTITUCION:** 11/12/1970
FEC. INSCRIPCION: 31/10/1981 **FECHA DE ACTUALIZACION:** 12/04/2011

ACTIVIDAD ECONOMICA PRINCIPAL:

ACTIVIDADES DE CONSTRUCCION DE CALLES Y CARRETERAS.

DOMICILIO TRIBUTARIO:

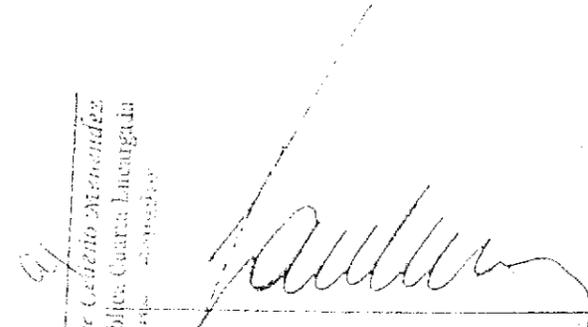
Provincia: MANABI Cantón: MANTA Parroquia: MANTA Barrio: EL MURCIELAGO Calle: M1 Número: S/N Intersección AV. 24 Piso: 1 Referencia ubicación: A UNA CUADRA DEL HOTEL ORO VERDE Telefono Trabajo: 052621653 Telefono Tránsito: 052522308 Telefono Trabajo: 052622252 Fax: 052621889 Apartado Postal: 13-05-4783 Email: gerencia@vipa.com.ec Web: WWW.VIPA.COM.EC

DOMICILIO ESPECIAL:

OBLIGACIONES TRIBUTARIAS:

- * ANEXO RELACION DEPENDENCIA
- * ANEXO TRANSACCIONAL SIMPLIFICADO
- * DECLARACION DE IMPUESTO A LA RENTA SOCIEDADES
- * DECLARACION DE RETENCIONES EN LA FUENTE
- * DECLARACION MENSUAL DE IVA
- * IMPUESTO A LA PROPIEDAD DE VEHICULOS MOTORIZADOS

# DE ESTABLECIMIENTOS REGISTRADOS:	05/001 de 001	ABIERTOS:	1
JURISDICCION:	REGIONAL MANABI MANABI	CERRADOS:	0




FIRMA DEL CONTRIBUYENTE SERVICIO DE RENTAS INTERNAS

Usuario: AL70408 Lugar de emisión: QUITO MALDONADO S.A.Y Fecha y hora: 12/04/2011 08:58:01



REGISTRO UNICO DE CONTRIBUYENTES
SOCIEDADES



NÚMERO RUC: 1790013456001
RAZÓN SOCIAL: VIPA VIAS PUERTOS Y AEROPUERTOS SA

ESTABLECIMIENTOS REGISTRADOS:

No. ESTABLECIMIENTO:	001	ESTADO	ABIERTO	MATRIZ	FEC. INICIO ACT.	11/12/1970
NOMBRE COMERCIAL:	VIPA VIAS PUERTOS Y AEROPUERTOS SA				FEC. CIERRE:	
ACTIVIDADES ECONÓMICAS:					FEC. REINICIO:	
ACTIVIDADES DE CONSTRUCCION DE CALLES Y CARRETERAS.						

DIRECCIÓN ESTABLECIMIENTO:

Provincia: MANABI Cantón: MANTA Parroquia: MANTA Barrio: EL MURCIELAGO Calle: M1 Número: S/N Intersección: AV. 24
Referencia: A UNA CUADRA DEL HOTEL ORO VERDE Piso: 1 Teléfono Trabajo: 052621689 Teléfono Trabajo: 052622308
Teléfono Trabajo: 052622252 Fax: 052621689 Apartado Postal: 13-05-4793 Email: gerencia@vipa.com.ec Web:
WWW.VIPA.COM.EC

[Handwritten signature]

FIRMA DEL CONTRIBUYENTE

[Handwritten signature]

SERVICIO DE RENTAS INTERNAS

Usuario: MAL X070408

Lugar de emisión: BUENOS MALDONADO B/N Y

Fecha y hora: 12/04/2011 08:52:01

ESTAS 37 FOJAS ESTÁN
RUBRICADAS POR MI
Ab. Elsy Cedeño Menéndez *EC*

COPIA AUTORIZADA Y ANOTADA, CONFORME CON SU ORIGINAL
CONSTANTE EN EL PROTOCOLO A MI CARGO, AL QUE ME
REMITO PETICION DE PARTE INTERESADA, CONFIERO ESTE
SEGUNDO TESTIMONIO ENTREGADO EL MISMO DIA DE SU
OTORGAMIENTO. CODIGO NUMERICO: 2013.13.08.04.P4581.- DOY
FE- *EC*

Elsy Cedeño Menéndez
EC
Ab. Elsy Cedeño Menéndez
Notaria Pública Cuarta Encargada
Manta - Ecuador

